



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXIX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., martes 14 de junio del 2005
No. 114

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA HERMES EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., LA SEGUNDA ETAPA DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO "LOS AHUEHUETES", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1891, 799-B1, 1880, 801-B1, 1870, 1885, 1887, 1873, 1875, 1877, 803-B1, 804-B1, 805-B1, 903-A1, 1982, 955-A1, 2090, 2067, 1825, 1826, 857-B1, 1993, 2059, 2054, 2007, 853-B1, 1994, 845-B1, 854-B1, 1999, 2000, 2001, 2003, 2004, 847-B1, 848-B1, 962-A1, 846-B1, 1991, 997-A1, 2064, 2055, 2081, 1005-A1, 2085, 850-B1, 2104 y 2057.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2022, 2069, 2076, 2068, 2026, 2020, 2018, 2025, 2027, 2016, 852-B1, 1996 y 958-A1.

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

CONTADOR PUBLICO
ARTURO MARTINEZ DE LA MORA
Representante Legal de la empresa
"Hermes Edificaciones y Construcciones", S.A. de C.V.
Fideicomitente "B"- Fideicomisario en Segundo Lugar
P r e s e n t e .

Me refiero a sus escritos recibidos con fechas 3 de marzo y 16 de mayo del 2005, por los que solicita a esta Dirección General de Administración Urbana, autorización para llevar a cabo la Segunda Etapa del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional medio, comercial y de servicios) denominado "LOS AHUEHUETES", para desarrollar 606 viviendas, en una superficie de terreno de 94,545.01 M2 (NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO CERO UN METROS CUADRADOS), localizado en Paseo Toluca No. 1,229, Colonia Santa María Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo de fecha 14 de enero del 2004, publicado en la Gaceta del Gobierno el 9 de febrero del mismo año, se autorizó a su representada el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional medio, comercial y de servicios) denominado "LOS AHUEHUETES", para desarrollar 606 viviendas, en una superficie de terreno de 94,545.01 M2 (NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO CERO UN METROS CUADRADOS), localizado en Paseo Toluca No. 1,229, Colonia Santa María Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México.

Que en el punto Primero del Acuerdo referido, se estableció que dicho conjunto urbano se desarrollaría en etapas, autorizándose la primera de ellas para llevar a cabo 300 viviendas, en las manzanas I y II, mismas que se identifican en el Plano Único de Lotificación de dicho Acuerdo y que forma parte integrante de la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que para la ejecución de las 306 viviendas restantes, se estableció que debería tramitar y obtener previamente de la Dirección General de Administración Urbana la autorización correspondiente.

Que el motivo principal que dio origen a la autorización del desarrollo por etapas, fue el hecho señalado por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), en su oficio No. 206B10000B/FAC/267/2003 del 1 de diciembre del 2003, quedando pendientes las 306 viviendas restantes.

Que a través del oficio No. 206B10000/FAC/40/2005 del 5 de abril del 2005, expedido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), se acredita el suministro de agua potable para las 606 viviendas que comprende la totalidad del desarrollo.

Que se acreditó la propiedad de los terrenos objeto del desarrollo, su personalidad jurídica y la constitución legal de su representada, según se señaló en el diverso Acuerdo de fecha 14 de enero del 2004, publicado en la Gaceta del Gobierno el 9 de febrero del mismo año.

Que todos los demás dictámenes necesarios para la autorización de la Segunda Etapa, fueron señalados en el Acuerdo de autorización del 14 de enero del 2004, publicado en la Gaceta del Gobierno el 9 de febrero del mismo año.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como del legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización de la Segunda Etapa del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5.5; 5.6; 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México y 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 11 y 13 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, publicado en la Gaceta del Gobierno el 30 de diciembre del 2004 y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Toluca, apoyar la oferta del suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "Hermes Edificaciones y Construcciones", S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente "B" - Fideicomisario en Segundo Lugar, representada por usted, la Segunda y última etapa del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional medio, comercial y de servicios) denominado "LOS AHUEHUETES", en un terreno con superficie de 94,545.01 M² (NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO CERO UN METROS CUADRADOS) localizado en Paseo Tollocan No. 1,229, Colonia Santa María Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, para que lleve a cabo su desarrollo para alojar 306 viviendas de tipo medio, conforme al Plano Único de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales, conforme al siguiente cuadro:

MANZANA	NUMERO DE LOTE	NUMERO DE VIVIENDAS	TIPO DE VIVIENDA O USO
1	7	---	COMERCIAL
1	73 y 74, 76 al 143 y del 145 al 223	299	MEDIO
2	1 al 3	7	MEDIO
TOTAL	153	306	MEDIO

El anterior cuadro suma un total de 306 viviendas, que se identifican en el Plano Único de Lotificación, que sumadas a las 300 viviendas autorizadas en la Primera Etapa da como resultado un total 606 viviendas que comprende la totalidad del desarrollo.

SEGUNDO. Las obras de urbanización, infraestructura primaria y equipamiento del desarrollo, así como las áreas de donación, que en términos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, que se requieren por la totalidad del conjunto urbano, quedaron establecidas en el Acuerdo de Autorización de fecha 14 de enero del 2004, publicado en la Gaceta del Gobierno el 9 de febrero del mismo año.

TERCERO. Los impuestos y derechos correspondientes por la autorización del Conjunto Urbano "LOS AHUEHUETES", que comprende la totalidad de las 606 viviendas, quedaron establecidos en el diverso Acuerdo de Autorización referido en el punto que antecede.

CUARTO. Deberá dar el debido cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Autorización del 14 de enero del 2004, publicado en la Gaceta del Gobierno el 9 de febrero de ese mismo año, por el que se autorizó el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional medio, comercial y de servicios) denominado "LOS AHUEHUETES", ubicado en el Municipio de Toluca, Estado de México.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a lo señalado por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), en su oficio No. 206B10000/FAC/40/2005 de fecha 5 de abril del 2005.

QUINTO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la venta de lotes, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Administración Urbana, la cual se emitirá por etapas en porcentajes del 25 por ciento cada una, conforme al

avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada, sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos en la parte proporcional que correspondan los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano Único de Lotificación y de la autorización de la Dirección General de Administración Urbana para la venta de lotes.

SEPTIMO. Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.

OCTAVO. En los lotes correspondientes a la Segunda Etapa del Conjunto Urbano "LOS AHUEHUETES", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso del suelo habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda, no obstante deberá cubrir al Municipio de Toluca la cantidad de \$66,956.00 (SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS), de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Para el aprovechamiento del lote de tipo comercial deberá obtener las licencias de uso del suelo, de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, correspondiente con el dictamen No. CE-086/2002/2003 de fecha 8 de julio del 2003, el cual obra en el expediente formado al desarrollo, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas, que emita el Municipio de Toluca.

NOVENO. Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Único de Lotificación.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana y el Municipio de Toluca, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO. Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Administración Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DECIMO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo de autorización en el Registro Público de la Propiedad, debidamente protocolizado ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor.

DECIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo de Autorización de la Segunda y última etapa del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional medio, comercial y de servicios), denominado "LOS AHUEHUETES", ubicado en el Municipio de Toluca, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Administración Urbana enviará copia del mismo al Municipio de Toluca, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 24 días del mes de Mayo del 2005.

A T E N T A M E N T E

ING. JOSE SALVADOR AYALA PANTOJA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

MARIA DEL REFUGIO DAVALOS OROZCO VIUDA DE VELIZ:

Se hace de su conocimiento que MARIO ALBERTO URZUA MEZA, a través de su apoderada MARIA LUCRECIA URZUA MEZA, bajo el expediente 651/2004, promueve en su contra juicio ordinario civil (otorgamiento y firma de escritura), respecto del inmueble ubicado en retorno número 100, grupo 21, letra A, y que se encuentra registrado como casa grupo 21, lote A, manzana 1, Unidad Barrientos, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, ordenándose por auto del nueve de mayo del presente año, su emplazamiento por medio de edictos, mismos que deberán contener una relación suscinta de la demanda y deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de los de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado por conducto de su representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla en juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial; fíjese además, en la puerta del tribunal, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento; quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, las copias simples de traslado.

Dado en el local de este Juzgado, a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil cinco.-Primer Secretario de Acuerdos. Lic. Lilia Ana Corte Angeles.-Rúbrica.

1891.-25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

BRIGIDO ROSAS HERNANDEZ.

Por este conducto se le hace saber que: CANDELARIA MARTINEZ OLGUIN le demanda en el expediente número 12/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, la usucapión respecto del lote de terreno número 18, de la manzana 114 ubicado en calle 13, número oficial 75, de la Colonia Esperanza de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.10 m con lote 17, al sur: 11.35 m con lote 19, al oriente: 8.50 m con lote 46, al poniente: 8.50 m con calle 13, con una superficie total de: 103.9 m². Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

799-B1.-25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Que por auto de fecha 26 veintiséis de abril del año 2005 dos mil cinco, dictado en el expediente número 1332/2004, relativo al juicio ordinaria civil, promovido por los Licenciados RICARDO ALFONSO LUGO SERVIN Y MIGUEL ANGEL HINOJOSA VENTURA, en su carácter de apoderados generales del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, en contra de los señores FELIPE PEDRAZA GOMEZ Y MARGARITA ADELINA GUADARRAMA SOTELO Y/O MARGARITA GUADARRAMA SOTELO, la Jueza Quinto Familiar de Toluca, México, Maestra en Administración de Justicia Ma. Cristina Miranda Cruz, ordenó se emplace por medio de edictos a los demandados FELIPE PEDRAZA GOMEZ Y MARGARITA ADELINA GUADARRAMA SOTELO Y/O MARGARITA GUADARRAMA SOTELO, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días a este juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Así mismo se les hace saber, que la parte actora Licenciados RICARDO ALFONSO LUGO SERVIN Y MIGUEL ANGEL HINOJOSA VENTURA, en su carácter de apoderados generales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, le demanda las prestaciones: La pérdida de la patria potestad que ejerce el C. FELIPE PEDRAZA GOMEZ sobre sus menores hijos de nombres REYNA, NORMA Y FELIPE de apellidos PEDRAZA GUADARRAMA; la pérdida de la patria potestad que ejerce la C. MARGARITA ADELINA GUADARRAMA SOTELO y/o MARGARITA GUADARRAMA SOTELO, sobre sus menores hijos de nombres REYNA, NORMA, FELIPE de apellidos PEDRAZA GUADARRAMA y de los menores de nombres MARGARITA EDITH Y MARIA GUADALUPE de apellidos GUADARRAMA SOTELO; el nombramiento de tutor legítimo; el pago de alimentos. Fundándose para ello el actor en los hechos que narra en su escrito inicial de los cuales se desprende que el día dos de junio del 2004 dos mil cuatro, la C. CLAUDIA ARGENTINA GARCIA JAIMES, Procuradora de la Defensa del Menor y de la Familia del DIF Municipal de Ixtapan de la Sal, realizó denuncia de hechos por el abandono de los menores por parte de sus padres, así como desnutrición y malos hábitos de higiene y condiciones inhumanas en que los menores fueron encontrados, por lo que en la misma fecha los menores REYNA, NORMA Y FELIPE de apellidos PEDRAZA GUADARRAMA y los menores de nombres MARGARITA EDITH Y MARIA GUADALUPE de apellidos GUADARRAMA SOTELO, fueron canalizados al Albergue Temporal infantil del DIFEM, realizándose las investigaciones necesarias y exámenes correspondientes. Por lo que en ninguna ocasión se presentaron los demandados ni familiar alguno para tratar de recuperar a los menores, que actualmente se encuentran en dicho albergue; que los menores han ingresado en diversas ocasiones al albergue iniciándose en el año 2002, un juicio de pérdida de patria potestad en el Juzgado Primero de lo Familiar de Toluca, México, sin embargo la resolución de Segunda Instancia ordenó la reintegración de los menores REYNA, NORMA Y FELIPE de apellidos PEDRAZA GUADARRAMA y de los menores de nombres MARGARITA EDITH Y MARIA GUADALUPE de apellidos GUADARRAMA SOTELO, a favor de los demandados y en fecha 27 de mayo del 2003 se llevó a cabo la entrega de los menores ante la Primera Sala Regional de Toluca, México, otorgando al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México la guarda y custodia de los menores, permaneciendo más de dos meses abandonados sin que sus padres se hayan preocupado por ellos.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Debiendo fijar además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente en Toluca, México, el día dieciséis de mayo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandra Urrutia Bolaños -Rúbrica.

1880.- 25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 166/05.
SEGUNDA SECRETARIA.

En los autos del expediente arriba citado, la señora MARIA ELENA ESPEJEL BOTELLO, promoviendo el Juicio Ordinario Civil, en contra de COLUMBA BOTELLO GARCIA, respecto de una fracción de terreno denominado "San Francisco", ubicado en calle Morelos, número 14, poblado de San Luis Huexotla, municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.00 m con Marcela Espejel Botello, al sur: 11.00 m con Aida Espejel Botello, al oriente: 23.00 m con privada actualmente servidumbre de paso, al poniente: 23.00 m con privada actualmente paso de servidumbre, al poniente: de 23.00 m con Aureliano Garcia Mendoza. Con una superficie de: 253.00 m2.

Emplácese al demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fijese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad y Boletín Judicial.-Texcoco, México, a diecinueve de mayo del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.-Rúbrica.

801-B1.-25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE.- 1230/02.
JUICIO.- PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.

EMPLAZAMIENTO A RENE HERNANDEZ LOPEZ.

En los autos del expediente anotado al rubro, relativo al juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad, demanda el LIC. RICARDO ALFONSO LUGO SERVIN, por su propio derecho demanda la pérdida de la patria potestad, en contra de RENE HERNANDEZ LOPEZ y demás prestaciones que reclama y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado el Juez Primero de lo Familiar de este distrito judicial, con fundamento en el artículo 1,181 del Código Procesal Civil en vigor se ordenó se emplace al demandado RENE HERNANDEZ LOPEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber a dicho demandado que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo según el caso, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1,170 del Código en comento, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la

resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado éste término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Toluca, México, a 2 de mayo del 2005.-Doy fe.-Secretario,
Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

1880.-25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En cumplimiento al auto de fecha (18) dieciocho de mayo del año (2005) dos mil cinco, dictado en el expediente número 227/05, relativo al juicio ordinario civil, declaración judicial de la disolución del vínculo matrimonial, promovido por GERARDO AVILES ESTRADA, en contra de JOSEFINA QUINTANA SANCHEZ, se ordenó se emplace por medio de edictos a JOSEFINA QUINTANA SANCHEZ, haciéndose saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda, en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca, apercibida que en caso contrario, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por lista y boletín judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1,170 y 1,182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones. 1.- La declaración judicial de la disolución del vínculo matrimonial que une al suscrito con la señora JOSEFINA QUINTANA SANCHEZ, por la causal prevista en el artículo 253 fracción XVIII del Código Civil anterior al vigente en el Estado de México. 2.- Una vez ejecutoriada la sentencia de divorcio, la declaración judicial de terminación y liquidación de la sociedad conyugal, en razón de no haber adquirido bienes de ninguna especie en el tiempo de la unión del suscrito con la señora JOSEFINA QUINTANA SANCHEZ. 3.- El pago de gastos y costas judiciales que genere el presente juicio.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Se expide el presente, en Toluca, México, el día veinte de mayo de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez.-Rúbrica.

1870.- 25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

MAURICIO ALFREDO HEVIA COTO, demandado en el expediente número 147/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por OSCAR MARTINEZ TELLEZ GIRON, en su carácter de apoderado legal de la C. MARIA TERESA ORTA GIL. Por desconocer su domicilio o paradero, se le hace saber que en los autos del Juicio antes citado. El Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial ordenó emplazarlo por edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad y en un periódico de mayor circulación. Así también fijese uno en la puerta de este Juzgado y en el Boletín Judicial, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, para que se presente dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento de que si pasado el término anterior no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se

seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1069 del Código de Procedimientos Civiles, ahora bien, la parte actora le demanda: A).- La nulidad del contrato de compraventa del inmueble ubicado en la Avenida Adolfo López Mateos S/N, en el municipio de Zinacantepec, Estado de México, y el cual fue celebrado por los ahora demandados MAURICIO ALFREDO HEVIA COTO, en su carácter de vendedor y el C. EDUARDO PLATA AYALA, en su carácter de comprador. B).- La desocupación, entrega de la posesión física y material del inmueble base del contrato de compraventa que se pretende anular mismo que se encuentra descrito en la prestación marcada con la letra A). C).- El pago de daños y perjuicios causados a mi representada por el motivo del contrato de compraventa ilegal que realizarán los demandados respecto del bien inmueble base del contrato de compraventa que se pretende anular y que se encuentra descrito en la prestación marcada con la letra A) del presente oculto.- Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil cinco.-Doy fe.- Secretario, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

1885.-25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

BARDOMIANO MARQUEZ RIVERO, bajo el expediente número 395/2005, DAVID MARQUEZ RIVERO, promueve Juicio Ordinario Civil sobre otorgamiento y firma de escritura, respecto del lote número cuatro, resultante de la subdivisión del terreno Ruinas, ubicado en calle Matamoros, Barrio de San Juan, Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.50 m con lote cinco, al sur: 14.10 m con Leonardo García, al oriente: 10.20 m con lote tres y al poniente: 10.30 m con la calle Matamoros, con una superficie total aproximada de: 161.45 m2. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en la partida 239, del libro I, sección primera, del volumen 91, inscripción que data del veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, haciéndole saber al demandado BARDOMIANO MARQUEZ RIVERO, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes aun las de carácter personal le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, para su publicación en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días, dado en la Ciudad de Zumpango, México, a los trece días del mes de mayo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario del Juzgado Civil, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

1887.-25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADA: GUADALUPE LASQUETTY DE ROMERO.

EXPEDIENTE NUMERO: 291/04.

ANSELMO SALAS BAUTISTA, le demanda la usucapión respecto del lote de terreno número 09, de la manzana 43, de la Colonia Ampliación Las Águilas de Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 19.00 metros con lote 10; al sur: 19.00 metros con lote 8; al oriente: 8.00 metros con lote 28; al poniente: 8.00 metros con calle 31; con una superficie total de 152.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días siguientes a la última

publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida de que si pasado este plazo no comparece, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndola asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones y aun las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, quedando en la Secretaría de éste Juzgado copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en un periódico de circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

1873.- 25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. ROBERTO VAZQUEZ VAZQUEZ.

Se le hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 396/04, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MARIA SALOME VAZQUEZ RANGEL Y ROBERTO VAZQUEZ RANGEL en contra de ROBERTO VAZQUEZ VAZQUEZ demandándole las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva o usucapión, respecto del lote 20, manzana 25, zona uno, ubicado en calle Salina Cruz s/n, Colonia Anáhuac, Segunda Sección en Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 18.70 mts. con lote No. 21; al sureste: 15.00 mts. con lote No. 21; al suroeste: 19.00 mts. con lote No. 19; al noroeste: 15.00 mts con calle Salina Cruz, con una superficie aproximada de: 282.00 metros cuadrados. B).- La tildación total a nuestro favor en el asiento Registral que obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México; respecto de la inscripción que se encuentra registrada bajo la partida No. 969, libro primero, sección primera, volumen 180 de fecha 8 de febrero del 1995. C).- La inscripción de la sentencia, que previos los tramites de ley se sirva dictar su señoría en la cual se declare que de poseedores nos hemos convertido en legítimos propietarios del inmueble descrito en el A), de este capítulo y que dicho instrumento en lo sucesivo nos sirva como título de propiedad. D).- El pago de gastos y costas.

HECHOS

I.- En fecha 23 de julio de 1997, los de la voz y ROBERTO VAZQUEZ VAZQUEZ, celebramos por escrito contrato de donación, respecto del inmueble mencionado en el capítulo de prestaciones A), objeto de la presente demanda. II).- Es el caso que a partir de la fecha de celebración de la donación con ROBERTO VAZQUEZ VAZQUEZ, mencionada en el hecho que antecede, los suscritos adquirieron la posesión jurídica y material respecto del inmueble materia del presente asunto, posesión que a la fecha hemos mantenido de manera pacífica, continua, pública de buena fe y en concepto de dueños en relación al precitado inmueble, sin que a la fecha nadie nos haya disputado la posesión, realizando los de la voz diversos actos de dominio del predio referido. III).- Aunado a lo anterior puntualizando, resulta de gran importancia hacer notar a su señoría que a la presente fecha y por más de cinco años, hemos mantenido la posesión del terreno materia de esta demanda, con las características señaladas en el hecho anterior. IV).- Tal y como lo acreditamos con el certificado de inscripción respectivo, dicho inmueble se encuentra registrado en la oficina del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, a favor de ROBERTO VAZQUEZ VAZQUEZ.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial y se le

hace saber que debe de presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, se fija además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Texcoco, Estado de México, a veintiocho de abril del año dos mil cinco.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Nicolás Balcón Gutiérrez.-Rúbrica.

1875.- 25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

PERSONA COLECTIVA DENOMINADA
"SOC. DEN. INMOBILIARIA ORDEP, S.A."

Se hace saber que en los autos del expediente número 752/2004, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapón, promovido por FABIOLA HERNÁNDEZ GUADARRAMA, en contra de la persona moral SOC. DEN. INMOBILIARIA ORDEP, S.A., por conducto de su representante legal, demandándole la usucapón de un inmueble LOTE 21, Fracción veintisiete, Sección Fontanas, del Fraccionamiento Avándaro, antes Bosques del Valle, en Valle de Bravo, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 75.09 metros y linda con lote número 20; al sur: 68.99 metros y linda con lote número 22; al oriente: 52.40 metros y linda con calle Fontana Bella; al poniente: 41.70 metros y linda con lotes 23 y 24 ambos de la fracción treinta y seis; la cancelación parcial de la inscripción que obra en el libro primero, sección primera, volumen 34, partida 694 de fecha 30 de julio de 1987, inscrito a nombre del demandado SOC. DEN. INMOBILIARIA ORDEP, S.A. en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo; el cual adquirió mediante contrato privado de compra-venta que celebró con el señor PEDRO CARRANZA CASTAÑEDA en fecha 20 de agosto de 1999, que desde entonces lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria, en forma continua, pacífica, pública y de buena fe, además de que ha estado al cuidado del predio, limpiándolo constantemente.- Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha cuatro de mayo del año en curso, ordenó se emplazara a la persona colectiva denominada "SOC. DEN. INMOBILIARIA ORDEP, S.A." por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación; con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Valle de Bravo, México, a dieciséis de mayo del dos mil cinco.-Doy fe Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

1877.- 25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Expediente número 229/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapón, promovido por ANTONIO CONCHAS LIMON, en contra de CATALINA PEREZ GABRIEL, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco, Solidaridad, determinó emplazar por edictos al juicio

que en su contra tiene instaurada la señora CATALINA PEREZ GABRIEL cuya prestación es: la propiedad por usucapón respecto del lote de terreno número tres, manzana setecientos treinta y tres, zona diez, Colonia Concepción, del Ex Ejido Ayotla, ubicado en el municipio de Chalco, Estado de México, el cual actualmente se denomina como, calle Norte Dieciséis, manzana setecientos treinta y tres, lote tres, Colonia Concepción y que actualmente pertenece al municipio de Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México, con una superficie de: 191.00 m². (ciento noventa y un metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.05 m con calle Norte 16, al sureste: 19.00 m con lote cuatro, al suroeste: 10.05 m con lote 12 y al noroeste: 19.00 m con lote dos, en virtud de que dicho inmueble lo he poseído durante el tiempo y con las condiciones que la ley exige para usucapir y toda vez que el mismo se encuentra inscrito a nombre de la señora CATALINA PEREZ GABRIEL, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial en la partida número 496, a fojas 84 frente, volumen 107, libro primero, sección primera, de fecha 4 de abril de 1990.

Por ello se emplazará por medio de edictos a la parte demandada CATALINA PEREZ GABRIEL, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarla a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial.- Se expide el presente a los trece días del mes de mayo del año dos mil cinco.-Doy fe.- Secretario, Lic. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

803-B1.-25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: DOMINGA BAEZ ARRIETA.

Se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, se tramita el expediente número 186/05, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapón, promovido por MARIA TERESITA LOPEZ DELGADILLO, en contra de DOMINGA BAEZ ARRIETA, demandándole las siguientes:

PRESTACIONES:

A).- Que se declare por medio de la Autoridad Judicial que se ha consumado a mi favor la usucapón y por lo tanto he adquirido el terreno denominado "Herrería Vieja", ubicado en calle Mejoramiento del Ambiente número tres (3), Cabecera Municipal de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, con las medidas y colindancias que más adelante detallo: B).- Que se ordene la inscripción de la sentencia ejecutoriada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Texcoco. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto.

HECHOS:

1.- El día veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cinco, celebré contrato de compraventa respecto del terreno materia del presente juicio con el señor DONATO LOPEZ BAEZ, el cual a su vez lo adquirió por compraventa de la señora DOMINGA BAEZ ARRIETA, en fecha nueve de agosto de mil novecientos setenta y desde entonces me encuentro en posesión de materia pacífica, pública, continua y de buena fe, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.25 m linda con Angel Nova Sánchez, al sur: 26.25 m linda con Andrés García, al oriente: 12.82 m linda con calle Mejoramiento del Ambiente, al poniente: 12.00 m linda con Modesta Hernández, actualmente José Luis Navarro, teniendo una superficie total aproximada de: 324.00 m². II.- En relación a la posesión que tengo respecto del bien inmueble, descrito e identificado, manifiesto

que lo he venido poseyendo desde la fecha veinticinco de abril del año de mil novecientos noventa y cinco. III.- El terreno objeto de la presente litis, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, bajo la partida 394 a fojas 84 del Libro Primero del Volumen 31 de la Selección Primera de fecha 16 de diciembre de 1979 a favor de la señora DOMINGA BAEZ ARRIETA. IV.- En virtud de que he venido poseyendo el terreno antes señalado, por el tiempo y condiciones que establecen los artículos 5.127, 5.128, 5.130 y demás relativos y aplicables al Código Civil del Estado de México, en vigor y además de que se han reunido los requisitos necesarios, como consecuencia de ello, ha operado a mi favor la prescripción positiva (Usucapión).

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Fijese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Se expiden en Texcoco, México, a veinte de mayo del año dos mil cinco.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Nicolás Balcón Gutiérrez.-Rubrica.

804-B1.-25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. JUANA DELGADILLO DE PEREZ (EMPLAZAMIENTO).

El C. CESAR EUGENIO LOPEZ SOTO, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 807/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión, en contra de JUANA DELGADILLO DE PEREZ, las siguientes:

PRESTACIONES:

A).- La prescripción positiva por usucapión a favor del actor, respecto de una fracción de terreno denominado "San Simón", ubicado en la Avenida Venustiano Carranza número seis, en la Villa de Santiago Cuahutlapan, perteneciente al municipio de Texcoco, Estado de México, con una superficie total aproximada de: 200.00 m².

B).- En consecuencia, la cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad que se encuentra a favor de la C. JUANA DELGADILLO DE PEREZ, de una fracción de terreno del predio descrito con anterioridad.

C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

HECHOS:

I.- Tal y como lo acredita con el convenio privado de compraventa de fecha treinta de noviembre del año de mil novecientos noventa y dos, celebrado con los ahora demandados, señores CARLOS GALICIA ESPINOSA Y OSVALDO GALICIA ESPINOSA. Respecto de una fracción de terreno denominado "San Simón" ubicado en la Avenida Venustiano Carranza número seis, en la Villa de Santiago Cuahutlapan, perteneciente al municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 10.00 m y colinda con la Avenida Venustiano Carranza, al sur: 10.00 m colinda con Carlos Galicia Espinosa, al oriente: 20.00 m colinda con Carlos Galicia Espinosa, al poniente: 20.00 m colinda con Osvaldo Galicia Espinosa. Contando con una superficie total aproximada de: 200.00 doscientos metros cuadrados. Manifestando que el predio de que se trata desde la fecha en que lo adquirió y hasta la actualidad tiene la posesión pacífica, pública, continua, ininterrumpida y de buena fe y que desde hace más de diez

años anteriores se encuentra en posesión de una fracción del terreno que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de JUANA DELGADILLO DE PEREZ, mismo que acreditó con la declaratoria para el pago del impuesto sobre traslación de dominio. II.- Asimismo acredita con la copia simple del recibo de pago la compraventa realizada en donde se acredita el pago total por la cantidad de \$183,597,000.00 del inmueble denominado San Simón de la superficie global aproximada de 9,179.85 metros cuadrados, recibiendo como compradora la C. JUANA DELGADILLO DE PEREZ, y con consentimiento de su señor esposo y consorte el C. ROBERTO PEREZ CAMARGO, entregando la posesión física sobre dicha compraventa a los señores OSVALDO Y CARLOS AMBOS DE APELLIDOS GALICIA ESPINOSA estipulándose que dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del número 761, del volumen 69, del libro primero, sección primera, a fojas 124 vuelta, de fecha siete de diciembre del año de mil novecientos ochenta y tres a favor de la propietaria original C. JUANA DELGADILLO DE PEREZ, mismo que se encuentra certificado ante el Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Texcoco, Lic. SERGIO ROBERTO MANON DIAZ, bajo el acta número once mil setenta y cinco, documento en el cual reconoce su firma estampada en el recibo de su puño y letra como compraventa del bien inmueble objeto de la presente litis, de fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y uno, por lo que sólo una fracción de terreno es motivo de la presente demanda por usucapión, misma que adquirió mediante un contrato privado de compraventa que celebre con el señor CARLOS GALICIA ESPINOSA con consentimiento del señor OSVALDO GALICIA ESPINOSA en fecha treinta del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y dos, y desde aquella fecha se me realizó la entrega de la posesión física y material de dicha fracción descrita en el hecho que antecede, misma que ha venido poseyendo de manera pacífica, pública, continua, ininterrumpida y de buena fe y sin que hasta la fecha persona alguna lo haya molestado sobre su propiedad y posesión, por lo que manifiesta a la suscrita que procede a demandar a la señora JUANA DELGADILLO DE PEREZ, en su calidad de dueña original, ya que del bien inmueble de dicha fracción que ha quedado descrita en el hecho primero se encuentra inscrito a su favor. III.- Es el caso de que en el inmueble objeto de la presente litis, hubo otra venta por lo cual lo acreditó con la compraventa que exhibo en original a la presente acreditando así el tracto sucesivo, por lo que a su vez el señor C. CARLOS GALICIA ESPINOSA CON CONSENTIMIENTO DE C. OSVALDO GALICIA ESPINOSA se lo vendió al suscrito a través de un contrato privado de compraventa por la cantidad de \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS), cubriendo dicho pago en su totalidad al momento mismo de realizar dicha operación, misma que la justificó con el mismo, por al solicitar la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del predio de su propiedad, dándole contestación a través de un certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad que dicho predio se encuentra inscrito en dicho registro bajo el número 761, del volumen 69, del libro primero, sección primera, fojas 124 vuelta, de fecha siete de diciembre del año de mil novecientos ochenta y tres a favor de la propietaria original JUANA DELGADILLO DE PEREZ, por lo que se ve en la necesidad de demandar a la propietaria original, solicitando a su señoría la cancelación de la inscripción de una fracción de terreno descrito con anterioridad, por lo cual demando la usucapión de la propietaria original, situación que se acredita con el certificado de inscripción. IV.- En razón de lo anterior ha ejecutado actos que acreditan el dominio en dicho predio, teniendo la posesión de manera pacífica, pública, continua, ininterrumpida y de buena fe, de la fracción de terreno antes descrito, realizando y ejecutando mejoras, trabajos de conservación por su cuenta y peculio, mismos que desde el momento en que adquirí dicho inmueble objeto de la presente litis hasta la fecha se encuentra cubriendo impuestos, derechos y mejoras, así como contrato de servicios de agua y prediales, así como todo gasto inherente a la fracción del terreno y como se demuestra con veinticinco recibos en original, doce recibos de pago de agua y trece recibos de pagos prediales. V.- Manifiesto a su Señoría que desde hace más de diez años anteriores a la fecha viene poseyendo una fracción de terreno denominado "San Simón", que se encuentra ubicado en Avenida de Venustiano Carranza número seis, en la Villa de Santiago Cuahutlapan, Texcoco, Estado de México, en concepto de Propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, como lo demostrara en el momento procesal oportuno, y por ende solicita se le declare como propietario de la fracción de terreno citada en múltiples ocasiones, así como en el Registro Público de la

Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, de la Inscripción que aparece a favor de la demandada, y en consecuencia se inscriba a favor del actor, por haber operado la prescripción positiva. Comunicando a usted que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Procedimientos Civiles.

Publiquese por tres veces con intervalos de siete en siete días, cada uno, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Texcoco, Estado de México, a cuatro de mayo del año dos mil cinco.-La C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Norma Alicia Sánchez Esquivel.-Rúbrica.

805-B1.-25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Señor ADRIAN CARMONA CARMONA se hace de su conocimiento que la señora LAURA AGUIRRE SANCHEZ en el expediente 214/2005-2 relativo al juicio divorcio necesario promovido por LAURA AGUIRRE SANCHEZ en contra de ADRIAN CARMONA CARMONA, demandándole las siguientes prestaciones: A).-La disolución del vínculo matrimonial por la Fracción XIX del artículo 490 del Código Civil; B).- La liquidación de la sociedad conyugal; y C).- El pago de gastos y costas judiciales; fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha treinta y uno de marzo de 1980 contrajo matrimonio con la hoy demandada, 2.- En fecha tres de enero de 1995 el hoy demandado abandonó el domicilio conyugal; 3.- El domicilio conyugal lo establecieron en calle Belisario Domínguez, número seis, de la colonia San Pedro Xalostoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México, durante la duración del matrimonio no adquirieron ningún bien que liquidar y 4.- Durante el matrimonio se procrearon dos hijas de nombres LETICIA Y YENNI de apellidos CARMONA AGUIRRE, las cuales son mayores de edad, haciéndole saber que tiene que presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, si pasado este término y no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las siguientes notificaciones en términos de los numerales 1.170, 1.171 del Código Adjetivo de la Materia Civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, así mismo se fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dados en la ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a veintiuno de abril del dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Serafín Torres.-Rúbrica.

903-A1.-25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En el expediente 93/2005-1, relativo al juicio ordinario civil, promovido por EMILIANO DE JESUS DE JESUS, en contra de REFUGIO GARCIA RODRIGUEZ, El Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan México, dicto un auto que a la letra dice:

Naucalpan de Juárez, México, a trece de mayo del dos mil cinco.

Por presentado a EMILIANO DE JESUS DE JESUS, con su escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, atendiendo el estado procesal que guardan los presentes autos, específicamente a la razón asentada por el Notificador y a los oficios suscritos por el jefe de grupo de la Policía Ministerial y Director General de Policía y Tránsito Municipal, de donde se desprende que no fue posible localizar a la demandada REFUGIO GARCIA RODRIGUEZ, hágase la notificación de la misma mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, quienes deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo la Secretaría fijar en la tabla de avisos una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Maestro en Administración de Justicia Silverio Angel Sánchez Castañeda, Juez Séptimo de lo Civil de Naucalpan de Juárez, México, quien actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Reyes Sánchez.-Doy fe.

Relación sucinta de las prestaciones reclamadas a REFUGIO GARCIA RODRIGUEZ, del numeral 1.- El cumplimiento del convenio que celebramos el ahora demandado REFUGIO GARCIA RODRIGUEZ y el actor de fecha veinticuatro de julio del año dos mil dos, en todas y cada una de sus cláusulas, mismo que se anexa en original a la presente; del numeral 2.- Como consecuencia del cumplimiento del convenio señalado en el punto que antecede el pago de la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que me adeuda dicho demandado señalada en la Cláusula Tercera del citado convenio; del numeral 3.- El pago del interés pactado en convenio señalado a razón del 10% mensual desde el día veinticuatro de septiembre del dos mil dos, fecha que debió dicho demandado dar cumplimiento al convenio de mérito, haciendo pago de la cantidad principal que se le reclama, así como los intereses moratorios que se sigan venciendo de conformidad con lo pactado en la cláusula tercera del multicitado convenio; del numeral 4.- El pago de gastos y costas que genere la presente demanda por ser el demandado quien diere origen a la misma, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia. Se expide en Naucalpan de Juárez, México, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.

903-A1.-25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En el expediente número 59/05-1, relativo al juicio ordinario civil promovido por JUAN FLORES VAZQUEZ en contra de FERNANDO SANCHEZ GARCIA, ALBERTO ROMO RAMOS Y ALEJANDRO HERNANDEZ VILLEGAS, a través del cual solicita se emplace a los demandados por edictos, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, personalmente o quien pueda representarlos y para que señalen domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado o centro de Naucalpan, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Ordenamiento Legal en Cita. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento, y para su publicación tres veces de siete en siete días hábiles, que contendrá una relación suscitan de la demanda en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Diario de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hector Manuel Serrano Sánchez.-Rúbrica.

903-A1.-25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 80/01, relativo al Juicio ejecutivo mercantil, promovido por JESUS DAVID CALLADO VERDURAS en contra de R.C.F. PAPELES E IMPRESOS, S.A. DE C.V. Y CRISTINA ARELLANO ORTEGA; por auto de fecha veinte de mayo de dos mil cinco, se señaló las diez horas del día treinta de junio de dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble embargado en el presente juicio, consistentes en: 1.- Casa habitación en copropiedad respecto del cincuenta por ciento que le corresponde a la demandada CRISTINA ARELLANO ORTEGA, mismo que se encuentra en la calle Avenida Juárez, número 370, "Las Tinajas", Delegación Cuajimalpa, Colonia Contadero, México, Distrito Federal, con folio Real 00003398 de fecha dos de julio de mil novecientos ochenta y seis, con una superficie de 1722.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 38.20 metros con predio que fue de la señora Rosa Bobadilla; al sur: 30.50 metros con novena cerrada de Prolongación Juárez, al oriente: 52.40 metros con Angel Rosales, al poniente: 47.90 metros con Prolongación Oriente, calle Juárez, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2 381,600.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en la que fue valuado por el perito designados en autos, teniéndose como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado. El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicaran en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces, dentro de nueve días y por medio de avisos que se fije en los estrados de este Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, convocando postores y citando acreedores. Dado en la ciudad de Toluca, México, a veinticinco de mayo de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Mireya Beatriz Alanís Sánchez.-Rúbrica.

1982.-2, 8 y 14 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 547/01, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de MARIA ESTHER URIBE CALDERON, se han señalado las diez horas del día dieciséis de junio de año dos mil cinco, para que tenga verificativo la sexta almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en departamento quinientos uno, del edificio torre dos, marcado con el número oficial dos, de la calle camino a San Mateo edificado sobre el lote de terreno número tres, de la subdivisión del Rancho el Prieto actualmente conjunto "Juan Diego" en Cuautitlán México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida ochocientos treinta y nueve, volumen trescientos noventa y siete, libro primero, sección primera con un valor de \$159,432.03 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 03/100 M.N.), con una nueva deducción del diez por ciento de dicho precio y que hace un total de \$143,489.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado.

Debiéndose anunciar para su venta por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en la tabla de avisos de este Juzgado. Pronunciado en Cuautitlán, México, cuatro de mayo de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

955-A1.-2, 8 y 14 junio.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

VICTOR MANUEL RUIZ GUZMAN, promueve en la vía de procedimiento judicial, no contencioso diligencias de información de dominio, en el expediente número 375/05, de un predio denominado "Barranquilla", ubicado entre las Avenidas Tuxpan y Tepeyac, así como de la calle Prolongación de Morelos, en la Cabecera Municipal de San Martín de las Pirámides, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.50 m y colinda con Avenida Tuxpan; al sur: 09.32 m y colinda con la calle Prolongación de Morelos; al oriente: 03.42 m y colinda con Avenida Tepeyac; al poniente: 10.08 m y colinda con Inés Ramos Hernández, con una superficie de 63.16 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces de 2 dos en 2 dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación. Otumba, México, 07 siete de junio de 2005 dos mil cinco.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

2090.-10 y 14 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber que en el expediente marcado con el número 179/05-1, promovido por AMADA LETICIA DIAZ GONZALEZ, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México con residencia en Metepec, el cual promueven para acreditar propiedad, posesión y dominio sobre el inmueble ubicado en calle de Moctezuma número 16-A, en Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 12.32 mts. con Aniceto Chicho; al sur: 12.30 mts. con Juan Alejandro Díaz González; al oriente: 8.16 mts. con Teresita de Jesús Rubio Fonseca; al poniente: 8.50 mts. con calle Moctezuma, con una superficie de 104.55 metros cuadrados, lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad.-Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, el día dos de junio del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

2067.-9 y 14 junio.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

VIRGILIO ROMERO IRIGOYEN (EMPLAZAMIENTO).

El C. LEOPOLDO PEREZ MATA Y ALICIA MATA PAREDES, promueven ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 973/2004, relativo al juicio ordinario civil, sobre usucapión en contra de VIRGILIO ROMERO IRIGOYEN, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión de una fracción de terreno denominado "Actipac", ubicado en el Poblado de San Miguel Coatlinchan, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México. B).- La cancelación y tildación de la inscripción que obra bajo la partida número setecientos sesenta y seis, del volumen cuarenta y cuatro, del libro primero, sección primera de fecha veinte de septiembre de mil novecientos setenta y seis a nombre de VIRGILIO ROMERO IRIGOYEN. C).- La inscripción de la sentencia que declaró que se ha consumado la usucapión y por ende se ha convertido en

propietario de dicho inmueble. D).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente asunto. Hechos: 1.- El inmueble al que nos referimos se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad. II.- El bien inmueble antes mencionado cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 8.55 metros linda con Segunda Cerrada de Actipac; al sur: 8.55 metros linda con Celia González López; al oriente: dieciséis metros, linda con Cecilia Mancilla; y al poniente: 16.00 metros linda con Celia González López. con una superficie total aproximada de ciento treinta y seis punto ochenta metros cuadrados. III.- En fecha quince de agosto de mil novecientos noventa y nueve, celebraron contrato privado de compra-venta con el señor VIRGILIO ROMERO IRIGOYEN, respecto de la fracción de terreno descrito con antelación, acordando que por dicha operación los suscritos harían la entrega de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), tal y como se acredita con el contrato. IV.- Bajo protesta de decir verdad manifiestan que la fracción de terreno descrito e identificado plena y precedentemente, los suscritos lo han venido poseyendo en concepto de propietarios, desde hace más de cinco años, posesión que ha sido de buena fe, pacífica, pública e ininterrumpidamente; además de que han hecho mejoras por cuenta de su propio peculio, así como han adquirido y disfrutado en calidad de propietarios de dicho inmueble, por lo que de acuerdo con la ley, se han operado y producido efectos prescriptivos en su favor y por ende solicitan que se les decrete judicialmente como propietario del bien inmueble en cuestión. Comunicando a usted que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Texcoco, Estado de México, a veintidós de abril del año dos mil cinco.-La C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Norma Alicia Sánchez Esquivel.-Rúbrica.

1825.- 23 mayo, 2 y 14 junio.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

JULIANA JUAREZ VIUDA DE REYES.

El C. EUTQUIO REYES JUAREZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 693/2004, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión en contra de JULIANA JUAREZ VIUDA DE REYES, las siguientes prestaciones: a).- La prescripción positiva y usucapión de una fracción del terreno denominado "Pepelixtla", ubicado en el poblado de San Miguel Coatlinchan, perteneciente al municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México; cuyas medidas y colindancias se describirán en el apartado de hechos de esta demanda. b).- La cancelación y tildación de la inscripción de que obra bajo los siguientes datos: asiento quinientos ochenta y uno, a foja 116, libro primero, sección primera, volumen 26, de fecha once de octubre de mil novecientos sesenta y seis, a nombre de la señora JULIANA JUAREZ VIUDA DE REYES. c).- La inscripción de la sentencia que declare que se ha consumado la Usucapión y por ende me he convertido en propietario. Hechos: 1.- Que desde el

día quince del mes de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, me encuentro en posesión de una forma pacífica, continua, pública e interrumpida, de buena fe y en concepto de propietario de un terreno denominado "Pepelixtla", ubicado en la Colonia Buenos Aires, del poblado de San Miguel Coatlinchan, perteneciente al municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.12 metros linda con Escuela, representada por el patronato de amigos de la "Unidad Venezuela" A.C., al sur: en una parte 7.60 metros, haciendo otro sur de 3.15 metros y otro sur de 8.60 metros y linda con Miguel Lira, calle Buenos Aires y Margarita Elizalde Castañeda; al oriente: 17 metros y 15.90 linda con José Trujano en una parte y por otra Rosa María Melo Palma; al poniente: 7.70 y 30.60 metros con Miguel Lira Reyes, con una superficie total aproximada de 322.50 metros cuadrados. II.- Es de hacer notar a su Señoría que en relación a la posesión que tengo respecto del inmueble que ha quedado descrito e identificado en el hecho que antecede, manifiesto que lo poseo desde la fecha que se ha indicado, ya que lo adquirí por medio de contrato de compra privado de compra-venta, documento que agregó a la presente en original y que es precisamente la causa generadora de mi posesión, el cual fue celebrado con la señora JULIANA JUAREZ VIUDA DE REYES; en consecuencia, esa posesión que ostento es con el carácter de propietario y con todos los atributos que se mencionan en el hecho anterior tal y como lo acredite en su momento procesal oportuno. III.- El inmueble materia del presente juicio, se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, bajo los siguientes datos: partida trescientos siete, libro primero, sección primera, volumen cuarenta de fecha trece de julio de mil novecientos setenta y cuatro a nombre de la señora JULIANA JUAREZ VIUDA DE REYES, tal y como lo demuestro con el certificado de inscripción, expedido por el Registrador Público de la Propiedad de esta Ciudad, mismo que agregó al presente escrito, por lo que tomando en consideración que he reunido los requisitos exigidos por la ley, para poder adquirir el inmueble en cuestión por Usucapión, es por lo que ejercito por medio del presente, la acción contenida en el artículo 5.127 del Código Civil vigente en el Estado de México. IV.- Es procedente cancelar la inscripción del terreno denominado "Pepelixtla" que se encuentra ubicado en el poblado de San Miguel Coatlinchan, perteneciente al municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, por la acción que se ejercita en contra de la señora JULIANA JUAREZ VIUDA DE REYES quién aparece como propietaria en la oficina registral mencionada, ya quien bajo protesta de decir verdad manifiesto que entregue la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), en efectivo por concepto de dicha compra-venta. V.- Por lo que de acuerdo con la ley se ha operado y producido los efectos prescriptivos en mi favor y por ende solicito se me decrete judicialmente como propietario del bien inmueble en cuestión, con todos sus usos, costumbres y accesiones en la sentencia que al efecto se dicte. Comunicando a usted que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial. Dado en Texcoco, Estado de México, a dieciséis de mayo del año dos mil cinco.-Doy fe.-La C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Norma Alicia Sánchez Esquivel.-Rúbrica.

1826.- 23 mayo, 2 y 14 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente marcado con el número 363/2002-1, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ALFREDO FLORES RAMÍREZ endosatario en procuración de MARIA GRACIELA MEDRANO CANO, en contra de MARIA CRISPINA ROJAS ORTEGA, por auto dictado en fecha veinte de mayo del año en curso, se señalaron las nueve horas del día veinticuatro de junio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado consistente en el lote de terreno 11, de la manzana 162, ubicado en la calle 23 número 39, de la colonia El Sol de esta ciudad, con los siguientes antecedentes registrales: partida 738, volumen 200, libro primero, sección primera, de fecha siete de noviembre de 1990, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 20.70 metros con lote 10; al sur: 20.70 metros con lote 12; al oriente: 9.90 metros con lote 26; al poniente: 9.90 metros con calle 23; con una superficie de: 204.93 metros cuadrados. Por lo que por medio de este edicto, se convocan postores para el remate, sirviendo de base para el mismo la cantidad \$426,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico Ocho Columnas, en la oficina de Rentas de este municipio, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y en el tablero de avisos de este juzgado, no debiendo mediar menos de siete días entre la publicación y la audiencia de remate, Nezahualcóyotl, México, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

857-B1.-6, 9 14 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, se radicó el expediente número 602/2002, relativo al juicio ordinario civil, promovido por CARLOS LOPEZ PEREZ, en contra de HUMBERTO DE LA ROSA RIVAS, PEDRO DE LA ROSA RIVAS Y DE LA SUCESION A BIENES DE GERMAN DE LA ROSA RIVAS, a través de su albacea JOSE LUIS DE LA ROSA MARTINEZ, se han señalado las diez treinta horas del día veintiocho de junio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble materia del presente juicio, ubicado en Calle Francisco Javier Mina No. veintidós, casi esquina con calle Vicente Guerrero, Barrio San Francisco, municipio de Chalco, Estado de México; consistente en lote de terreno y un edificio de cinco niveles. Convocándose a postores, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$6'116,735.00 (SEIS MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CERO CENTAVOS); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada.

Publíquese por dos veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, así como en la tabla de avisos que se fija en este Juzgado, en la inteligencia de que entre la última publicación y la fecha para la celebración de la almoneda, deberán mediar no menos de siete días; para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Se expide en Chalco, Estado de México, el dieciséis de mayo del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Armando García Velázquez.-Rúbrica.

1993.-3 y 14 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 273/2005, relativo a las procedimientos judiciales no contenciosos, inmatriculación mediante información de dominio promovidas por JOSE ISABEL HERNANDEZ FLORES, respecto de bien inmueble que se encuentra ubicado en la Privada de Lázaro Cárdenas sin número entre las calles de Guadalupe Victoria y Nicolás Bravo, Barrio San Salvador, San Cristóbal Huichochitlán, Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son al norte: 16.50 metros con Juana Morales Basilio, antes Alvaro Torres), al sur: 16.50 metros con Marcos Venegas, al oriente: 32.00 metros con Catalina Romero, al poniente: 32.00 metros, con Lucía Sánchez. El Juez de los autos, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó su publicación de los edictos correspondientes en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de ley, así como también se ordeno fijar un ejemplar de las diligencias solicitadas en el predio objeto de la información de dominio.

Se expide la presente a los treinta y uno días del mes de mayo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

2059.-9 y 14 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente número 267/2005, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso, sobre diligencias de información de dominio que promueve JORGE COLIN CONTRERAS, por su propio derecho, respecto de las dos fracciones de terreno, ubicadas en la calle de Independencia Poniente, actualmente número ciento veintiuno, anteriormente número ochenta y siete, en el Barrio de la Cruz, San Francisco Tlalcalcalpan, municipio de Atmoloya de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: primera fracción: norte: 73.45 metros, con Vicente Escobar Fonseca y sucesión de José I. Nava Flores; sur: 65.50 metros con Maximino Sámamo Muciño; oriente: 108 metros con Campo Deportivo de San Francisco Tlalcalcalpan; poniente: 108 metros con María García y Francisco Méndez, con una superficie de 7932.6 metros cuadrados. Segunda fracción: norte: 21.55 metros con calle Independencia poniente; norte: 12.55 metros con Elvira Sánchez Zepeda, sur: 33.5 metros con Campo Deportivo de San Francisco Tlalcalcalpan, oriente: 22.50 metros con Elvira Sánchez Zepeda, oriente: 143 metros con Natividad Flores Jaso, poniente: 159.5 metros con sucesión de José Inocente Nava Flores, con una superficie de 5176.37 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento ordenó su publicación, por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, haciéndose saber a quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley, se expide la presente en Toluca, Estado de México a treinta y uno de mayo de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario.-Rúbrica.

2054.-8 y 14 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

DEMANDADA: EULALIA HERNANDEZ MOLINA.

En el expediente 898/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil (disolución del vínculo matrimonial), promovido por RICARDO CRUZ LOVERA, en contra de EULALIA HERNANDEZ MOLINA, en el que se dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo invocado en segundo término; por lo tanto, emplácese a la demandada EULALIA HERNANDEZ MOLINA, por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda. PRESTACIONES: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la ahora demandada EULALIA HERNANDEZ MOLINA, bajo la causal de divorcio establecida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México; 2.- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal de la cual contrajimos matrimonio civil; 3.- Las consecuencias legales inherentes a la disolución del vínculo matrimonial y 4.- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio genere, debiéndose publicar el presente proveído por tres veces de siete en siete días en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a EULALIA HERNANDEZ MOLINA, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose además, por conducto del Secretario, en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose a la demandada que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado.

Se expiden estos edictos a los treinta días del mes de mayo de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2007.-3,14 y 23 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. MARIANA CERVANTES MARTINEZ.

En el expediente número: 928/04, el C. JUAN CASTILLO LOPEZ, promueve en su carácter de Apoderado Legal del señor ENRIQUE CASTILLO LOPEZ, promovió ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, el Juicio ordinario Civil, divorcio necesario en contra de MARIANA CERVANTES MARTINEZ, y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le hace saber que existe un demanda en su contra, fundándose para ello en las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario por la causal establecida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México. B).- La liquidación y disolución de la sociedad conyugal. C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de que se oponga temerariamente a la demanda entablada en su contra. Por lo que emplácese a la demandada por medio de edictos, los que contienen una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otra de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. El Secretario fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Se expide el presente edicto, a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil cinco.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Sánchez Mejía.-Rúbrica.

853-B1.-3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente marcado con el número 545/2004, promovido por FELIPE ARRIAGA ORTEGA demanda en la vía ordinaria civil, en contra de GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, MARIA TERESA HERRERA ARCINIEGA, JOSE ALFREDO TALAVERA ZETINA Y ORLANDO VILLEGAS GARCES, las siguientes prestaciones: 1.- El pago de la cantidad de QUINCE MILLONES DE PESOS, 00/100 M.N., por concepto de pago de daño moral; 2.- La publicación a que se hace referencia en el artículo 7.160 del Código Civil vigente para el Estado de México. 3. El pago de gastos y costas del juicio. Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho.

HECHOS

I. Siendo aproximadamente las ocho horas del día primero de noviembre del año 2001 presente mes y año, se presentaron ante el suscrito en mi despacho ubicado en la Avenida Instituto Literario 203 Poniente, en la Ciudad de Toluca, México, dos personas dijeron llamarse PASCUAL Y TEODORO, ambos de apellidos DEPINE SAMPEDREÑO, el primero de los mencionados presentaba unas lesiones en la cara y tenía la ropa ensangrentada y me relató unos hechos acontecidos el día treinta y uno de octubre de 2001; estando construyendo una barda en un terreno propiedad de su difunto padre, habían acudido hasta el lugar unos sujetos que identificó como sus parientes, primos y tío, acompañados por un sujeto que dijo ser su abogado, personas que se dirigieron al señor PASCUAL DEPINE SAMPEDREÑO, insultándolo y propinándole una golpiza y acudió a las oficinas de esta representación social, a iniciar una acta de averiguación previa, en la cual hizo las imputaciones hacia las personas que lo habían golpeado, incluyendo al abogado de los participantes, en ese momento cuando estaba declarando, llegaron los que lo habían lesionado y se pusieron a platicar con la persona quien dijo ser Secretario del Ministerio Público, que estaba atendiendo a PASCUAL DEPINE SAMPEDREÑO, cuando terminaron de platicar, el Secretario del Ministerio Público, siguió tomando su declaración al lesionado PASCUAL DEPINE SAMPEDREÑO, mencionándole de que el abogado era su amigo, y que quería que se arreglaran en ese momento y que si no aceptaba arreglarse con su familia, le levantaría un acta de despojo a PASCUAL DEPINE SAMPEDREÑO y no accedió a las proposiciones ya que se le obligaba a dejar el terreno que estaba bardeando y había sido propiedad de su padre, por lo que el secretario se molestó y le dijo que al abogado no lo anotaría en la denuncia. El suscrito acudió el día dos de noviembre de 2001 al Ministerio Público en Zinacantepec, México, y no se encontraba persona alguna que nos atendiera, optamos salimos a esperar la llegada del señor PASCUAL DEPINE SAMPEDREÑO. Siendo como las nueve treinta horas, llegaron hasta el lugar donde nos encontrábamos los licenciados ROGERIO ZAMUDIO ESPINOZA y JUAN GONZALEZ DE LA CRUZ, aproximadamente las diez horas con veinte minutos y llegó una persona del sexo femenino, que ahora sé que responde al nombre de la señora MARIA TERESA HERRERA ARCINIEGA, y dijo ser Secretario del Ministerio Público, en funciones de Agente del Ministerio Público por Ministerio de la Ley del Segundo Turno de Zinacantepec, México, le solicité me proporcionara su Libro de Gobierno, a lo que me contestó que primero se anotará el señor PASCUAL DEPINE SAMPEDREÑO, para registrar a las personas que solicitan los servicios de la Institución tomo en sus manos un libro

y nos dijo que el acta que estaba iniciando PASCUAL DEPINE, el día treinta y uno de octubre de 2001, estaba registrada con el número ZIN/II/1427/2001; le solicité varias veces el Libro de Gobierno a MARIA TERESA HERRERA ARCINIEGA, quien me contestó de que para eso estaba ella para informar y que el libro no me lo permitiría, que esa averiguación la tenía su compañero y que lo esperaríamos, por lo que lo esperamos unos momentos, hasta que llegó de quien ahora sé que responde al nombre de JOSE ALFREDO TALAVERA ZETINA, saludando a MARIA TERESA HERRERA ARCINIEGA, percatándome de que ni esta persona, ni el señor JOSE ALFREDO TALAVERA ZETINA, portaban identificación o gafete oficial que los identificara. MARIA TERESA HERRERA ARCINIEGA, le dijo señalándonos al suscrito, y a PASCUAL DEPINE SAMPEDREÑO, quien de inmediato y le indicó que en el acta que había iniciado el señor PASCUAL DEPINE SAMPEDREÑO, el día treinta y uno de octubre de 2001, con el número ZIN/II/1427/2001, se le había negado que le hiciera imputación de las lesiones que le habían inferido al que dijo ser abogado de los participantes en los hechos, en forma molesta JOSE ALFREDO TALAVERA, le dijo que él nunca se negó en incluir en la declaración al abogado, a lo que dándose cuenta MARIA TERESA HERRERA ARCINIEGA, de lo que platicábamos con JOSE ALFREDO TALAVERA ZETINA, dirigiéndose a él, le dijo, que lo que necesitara declarar PASCUAL DEPINE, lo hiciera por escrito, porque ese día no recibirían ninguna declaración, pues era día de muertos, a lo que acto seguido JOSE ALFREDO TALAVERA, le dijo a PASCUAL DEPINE SAMPEDREÑO, que ya habían acordado en la averiguación previa cita a los inculcados el día veintidós de noviembre de 2001, por lo que le dijo que firmara de recibido un citatorio que ya había hecho, a lo que le insistí por mi parte que le recibiera su declaración a PASCUAL DEPINE, a lo que en forma altanera MARIA TERESA HERRERA ARCINIEGA, se dirigió a mi diciéndome que yo no era nadie para ordenarle lo que deberían hacer, que mejor me retirara de las oficinas del Ministerio Público, contestándole a mi vez, que ese era un lugar para atender al público y que por mi parte yo le merecía respeto, solicitándole su nombre ya que no portaba identificación alguna, a lo que me contestó, "uy que miedo, a mí me hacen los mandados", por lo que sentada MARIA TERESA HERRERA, tras en escritorio mencionado, me dijo; "pásele, vea como me llamo y con la intención de leer lo que aparece en el gafete se puso a gritar, "judicial, judicial", llegando un individuo del sexo masculino, de aproximadamente cuarenta años de edad, complexión robusta, estatura aproximada un metro con ochenta centímetros, quien me tomó con brusquedad jalándome y no dándome oportunidad de explicarle nada, llevándome a empujones al sitio donde se encuentra la guardia de la policía judicial, y diciéndome el elemento que me llevó a empujones que ahora se que tiene por nombre ORLANDO VENEGAS GARCES, que le mostrara una identificación a lo que le enseñe mi cédula profesional, aventándola el mencionado ORLANDO VENEGAS, insultándome reiteradamente diciéndome que eso no era una identificación, contestándole por voz propia el suscrito cual era mi nombre, diciéndole ORLANDO VENEGAS GARCES, a los otros elementos de la Policía Judicial: enciérenlo en galeras, introduciéndome en una de ellas que está cerca de la entrada, haciendo un movimiento ORLANDO VENEGAS, como si me tratara de golpear con la mano, a lo que el suscrito le dije de que si me iba a golpear lo hiciera antes de que me certificara el médico legista, ya estando solos, el mencionado ORLANDO VENEGAS GARCES me dijo; pídele perdón a mi vieja, (refiriéndose probablemente a MARIA TERESA HERRERA ARCINIEGA), mira yo te voy a hablar y me dejan para el chesco, unos dos mil pesos y la bronca se para. A lo que le contesté que no le daría dinero alguno, pero que en la situación que me encontraba tras las rejas, no me quedaba otra más que pedirle una disculpa, a lo que contestó ORLANDO VENEGAS GARCES, para que se le quite lo respondoncito. ORLANDO VENEGAS, le gritó a un elemento de la policía judicial, que trajera un candado, para que no se fugara refiriéndose al suscrito, a otro judicial, quien traía un candado que lo puso en el cerrojo de la celda y

dirigiéndose a mi persona el elemento de la judicial del cual desconozco el nombre, "oiga licenciado, no me vaya a meter en esta bronca, yo no tengo nada que ver, solicitándole por mi parte que le dijera a MARIA TERESA HERRERA ARCINIEGA, que quería hacer uso de mi garantía de audiencia, el elemento de la policía judicial, regresó como a la media hora, para informarme de que MARIA TERESA HERRERA ARCINIEGA, le dijo que ya no haría nada pues había recibido instrucciones de arriba, quedándose completamente solo en el área de detenidos, pues el día dos de noviembre de 2001, aproximadamente a las dieciocho horas llegaron al lugar de mi detención unas personas que dijeron ser personal del Juzgado Primero de Distrito, en materia de Amparo de Toluca, México, así como mi hijo ALONSO GAMALIEL ARRIAGA LOZA, quien había promovido un amparo pues por mi parte me tuvieron incomunicado, ya que tanto ORLANDO VENEGAS, como MARIA TERESA HERRERA ARCINIEGA, le informaron a mi familia que me tenían detenido pues yo había cometido un delito muy grave y que en cuarenta y ocho horas determinarían mi situación jurídica, mandándome a Almoloya de Juárez, a la cárcel, se me trasladó a la Mesa Dos de Detenidos en Toluca, México, donde se me otorgó mi garantía de audiencia, otorgándome el beneficio de la libertad provisional bajo caución, al contestar las imputaciones que se me hacen formulé denuncia en contra de MARIA TERESA HERRERA ARCINIEGA, JOSE ALFREDO TALAVERA ZETINA y de ORLANDO VENEGAS GARCES, por los delitos de abuso de autoridad y lo que resulte, más en la Dirección de Responsabilidades de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, a quien consignaron por haber cometido el delito de ultrajes fue al suscrito, protegiendo hasta la fecha a los servidores públicos que denuncié. II.- Dentro de la causa penal número 256/02, fui sujeto a proceso y llevado al registro de antecedentes penales, causándome al suscrito y a mi familia descrédito, desprestigio, deshonra, en el Juzgado Primero Penal de Cuantía Menor de Toluca, México, aparte de las amenazas constantes por parte de gentes que ocupan u ocupaban puestos en la Procuraduría de Justicia del Estado de México, lo que me motivo, que aparte del pago moral reclamado, se de cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 7.16 del Código Civil en vigor. III.- Como lo demuestro en la copia certificada que se adjunta, en fecha veintinueve de octubre de 2003, la Primera Sala Penal Regional, con residencia en Toluca, México, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, dicta la ejecutoria a la sentencia absolutoria al delito de ultrajes que indebidamente se me imputó y es origen de las exigencias que hago valer en la presente demanda al Gobierno del Estado de México. IV.- Adjuntando así mismo, contestación habida por parte del C.P. JOSE MANUEL BARANDA RODRIGUEZ, Director General de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, quien niega proporcionar información relacionada con los empleos o cargos públicos que desempeñan o desempeñaron los CC. MARIA TERESA HERRERA ARCINIEGA, JOSE ALFREDO TALAVERA ZETINA y ORLANDO VENEGAS GARCES, por lo que desde este acto se hace atenta solicitud a su Señoría, se turne respetuoso oficio al mencionado C.P. JOSE MANUEL BARANDA RODRIGUEZ, Director General de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, a efecto de que informe lo oportuno, relacionado este oficio a la exigencia que se le hace al Gobierno del Estado de México, por los actos de personas que dieron origen a los hechos contemplados y a la reclamación misma que se hace en la presente demanda. Asimismo adjunto acompaño testimonio notarial por medio del cual se acredita que en mis distintas ocupaciones tanto sociales como personales, utilicé indistintamente los nombres de FELIPE FERNANDO ARRIAGA ORTEGA y el de FELIPE ARRIAGA ORTEGA, esto para surtir los efectos legales correspondientes a la personalidad que ostento en el presente asunto. V.- El artículo sexto transitorio, del vigente Código Civil, a la letra nos menciona: " Las disposiciones del presente Código no tendrán efecto retroactivo. Para aplicar la legislación que corresponda, se observarán las reglas siguientes: 1.- Se regirán por la legislación anterior al presente Código los

derechos nacidos y los hechos realizados al amparo de aquella, aunque en el presente Código los regule de otro modo o no los reconozca. Pero si el derecho apareciere declarado por primera vez en el código, tendrá efecto desde luego, aunque el hecho que lo origine se hubiese verificado bajo el régimen de la legislación anterior, siempre que no perjudique a otro derecho adquirido de igual origen. 2.-". Si bien es cierto en la anterior legislación era omiso el Código Civil de especificar, como lo hace la presente legislación civil, en materia de daño moral, tal y como se establece en el apartado del actual Código que se transcribe, relacionándolo con los numerales 7.153, 7.155, 7.156, 7.159, 7.160, 7.162 y relativos del Código Civil vigente para el Estado de México, me da apoyo legal para promover como lo hago en los términos de la presente demanda. Se ordenó el emplazamiento a MARIA TERESA HERRERA ARCINIEGA y ORLANDO VILLEGAS GARCES, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, al dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo se le realizará por Lista y Boletín Judicial.

Dado en Toluca, México, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretaria, Lic. Erika Icela Castillo Vega.-Rúbrica.

1994.- 3,14 y 23 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CESAR HAHN CARDENAS, A TRAVES DE SU ALBACEA LYDA SANVICENTE VIUDA DE HAHN.

SOFIA MANUEL SANTIAGO, por su propio derecho, en el expediente número 979/04 que se tramita en este Juzgado, le demandan en la vía ordinaria civil de usucapión, respecto de una fracción del lote de terreno marcado con el número 15 quince, de la manzana 145 ciento cuarenta y cinco, de la colonia El Sol en Nezahualcóyotl, México, fracción de terreno que tiene una superficie de 100.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.00 metros con lote 14; al sur: en 10.00 metros con la Séptima Avenida; al oriente: en 10.00 metros con lote 30 y al poniente: en 10.00 metros con la fracción restante del lote 15. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado, apercibido que de no hacerlo dentro del mencionado término, por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal en consulta, quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, se expide en Nezahualcóyotl, México, a seis (06) de mayo del dos mil cinco (2005).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

845-B1.-3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

C. JOSE EZEQUIEL MARTINEZ SANCHEZ.

En el expediente marcado con el número 650/2003, el C. ENRIQUE TRANQUILINO LOPEZ RUBIO, ha promovido ante este Juzgado Juicio Ordinario Civil, usucapión, demandando del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, y JOSE EZEQUIEL MARTINEZ SANCHEZ, y por auto de fecha uno de julio de dos mil cuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda.

A).- De EZEQUIEL MARTINEZ SANCHEZ, la usucapión a favor del demandante ENRIQUE TRANQUILINO LOPEZ RUBIO, del inmueble que a continuación se describe: lote 22, manzana 45, fraccionador "F" de la Colonia Industria Militar y Cove, en Huixquilucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.80 m con lote 21, al sur: 20.90 m con lote 23, al oriente: 9.95 m con calle Municiones, al poniente: 10.00 m con lote 35, con una superficie de: 207.97 m².

B).- Como consecuencia de lo anterior igualmente demanda al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, quien tiene su domicilio ubicado en calle Hidalgo, esquina con Acambay, sin número, en la Colonia La Romana, en Tlalnepantla, Estado de México, para que una vez dictada la sentencia definitiva favorable a sus intereses, se ordene la cancelación de la anotación correspondiente y se inscriba dicha sentencia a efecto de que le sirva como título de propiedad.

C).- El pago de gastos y costas que se generen hasta la total solución del presente juicio.

Fundando lo anterior en las siguientes consideraciones de hecho y derecho.

1. Por escritura pública número 859 de fecha 29 de diciembre de 1989, pasado ante la fe del Licenciado Carlos Enrique Valdés Ramírez, Notario Público Número 2, del Distrito Judicial de Tenango, Estado de México, se efectuó la compraventa entre la Comisión para la Regularización del Suelo del Estado de México, representada en ese acto por los señores Andrés Ramírez Mayne, José Salvador Vega Almazán, Pablo Lugo Toledo y Jorge Rosales López, como vendedores y el señor JOSE EZEQUIEL MARTINEZ SANCHEZ, como comprador, respecto del inmueble ubicado en el lote 22, manzana 45, Fraccionamiento "F", de la Colonia Industria Militar y Cove, en Huixquilucan Estado de México, el cual quedó inscrito en el Libro Primero, Sección Primera, bajo la partida número 620, del volumen 957, en fecha 3 de octubre de 1990, dicha escritura se anexa en copia certificada como anexo número 2.

2. Con fecha uno de noviembre de mil novecientos noventa y uno, se celebró contrato privado de compraventa que otorga como parte vendedora el señor JOSE EZEQUIEL MARTINEZ SANCHEZ y como compradora el señor FRANCISCO CONTRERAS ESCOBAR, y su esposa la señora MARTHA LOPEZ GOMEZ, constituyéndose como objeto de la operación el inmueble descrito en la prestación A). De este escrito de demanda, sirviendo como precio de dicha operación la cantidad de \$40,000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), misma que fue cubierta en su totalidad por la compradora y tomando inmediata posesión del referido inmueble, tal y como lo demostraré en su momento procesal oportuno con la testimonial a cargo de las personas que desde este momento me comprometo a presentar a este H. Juzgado el día y la hora que su señoría señale para tal efecto. Dicho contrato original se agrega al presente como anexo número 3.

3. Con fecha 4 de septiembre de 2000, se celebró contrato privado de compraventa entre los señores FRANCISCO CONTRERAS ESCOBAR, y su esposa MARTHA LOPEZ GOMEZ, como vendedores y el suscrito ENRIQUE

TRANQUILINO LOPEZ RUBIO, como comprador, respecto del inmueble descrito en la prestación A).- De este escrito, en la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), dicha cantidad fue pagada en su totalidad por el suscrito tal y como se desprende del referido contrato de compraventa y tomando inmediata posesión del mismo, tal y como lo probaré en su momento con la testimonial a cargo de las personas que desde este momento me comprometo a presentar a este H. Juzgado el día y hora que su señoría señale para tal efecto. Este contrato original se presenta como anexo número 4.

4. Asimismo, desde la fecha en que se efectuó la compraventa descrita en el hecho anterior, el suscrito tomó inmediata posesión del inmueble materia del presente juicio, ejerciendo en el mismo los actos de dominio que como nuevo propietario del mismo me corresponde ejercer tal y como lo acreditaré con la testimonial a cargo de las personas que en su momento procesal oportuno presentaré para tal efecto.

5. De igual manera manifiesto a su señoría bajo protesta de decir verdad, que tengo la posesión de los propietarios anteriores como la del suscrito, se ha venido realizando de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de propietarios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, los años de posesión de los anteriores propietarios con los del suscrito se suman para completar con exceso el término necesario para la usucapión, tal y como lo demostraré con el testimonio a cargo de las personas a quienes me comprometo a presentar el día y hora que se señale para su desahogo.

Haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación y si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en un periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, pudiendo ser Excelsior, Novedades, El Universal, La Prensa, o La Jornada, en el Boletín Judicial, así como en la puerta de este Tribunal.- Se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los dos días de agosto de dos mil cuatro.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Miranda Navarro.-Rúbrica.

854-B1.-3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

C. RODRIGO GRIJALVA BARRIOS.

En el expediente número 109/04, se encuentra radicado ante éste Juzgado, el Juicio de Guarda y Custodia promovido por JOSE LUIS SERVIN PATIÑO y CAROLINA GUERRERO MANDUJANO contra RODRIGO GRIJALVA BARRIOS, así como las prestaciones marcadas con los incisos A).- La guarda y Custodia de nuestro nieto menor de edad de nombre LUIS BRIAN GRIJALVA SERVIN. B).- En su momento, la pérdida de la patria potestad del menor LUIS BRIAN GRIJALVA SERVIN. C).- Se nos confiera el ejercicio de la patria potestad del menor LUIS BRIAN GRIJALVA SERVIN. D).- Gastos y costas que se originen del presente juicio. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, mediante edictos procédase a emplazar a RODRIGO GRIJALVA BARRIOS para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda interpuesta en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las subsecuentes notificaciones aún las

de carácter personal por el artículo 1.171 de la Ley en cita, debiéndose publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en ésta Ciudad, y en el Boletín Judicial, debiéndose publicar los presentes edictos por tres veces de siete en siete días, fíjese en la puerta de éste Juzgado, una copia íntegra del auto admisorio y del presente proveído.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad.-Dado en Chalco, México, a los siete días de enero del dos mil cinco.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

1999.-3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

OSCAR GARCIA FONSECA.

Se hace saber que en los autos del expediente número: 1029/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por MA. GUADALUPE ESTRADA DE PAZ, en contra de OSCAR GARCIA FONSECA, demandándole la disolución del vínculo matrimonial por la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil Vigente en el Estado de México; la disolución y liquidación de la sociedad conyugal; y el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio; fundándose esencialmente en lo siguiente: "Que el día primero de julio de mil novecientos ochenta y ocho, contrajo matrimonio civil en esta Ciudad de Valle de Bravo, México, en la oficialía número uno, quedando registrado en el libro uno, acta número 119, bajo el régimen de sociedad conyugal y que durante su matrimonio no procrearon hijos, habiendo establecido su domicilio conyugal en la casa marcada con el número doscientos doce, de la calle Avenida Toluca, Barrio de Otumba, en Valle de Bravo, México, y que es el caso que desde el día cuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos, el demandado y la ahora actora se encuentran separados, ya que el señor OSCAR GARCIA FONSECA abandonó el domicilio conyugal, sin conocer la actora desde esa fecha su paradero, es decir que se encuentran separados desde hace más de doce años...". Por lo que el Ciudadano Juez Civil de primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante autos de fecha veintisiete de enero y veintitrés de mayo del dos mil cinco, ordenó se emplazara al demandado OSCAR GARCIA FONSECA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en otro de mayor circulación en el lugar donde se haga la citación y en el Boletín Judicial del Estado de México; haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación; con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código Civil vigente.

Valle de Bravo, México, a veintisiete de mayo del dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

2000.-3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

MARIA CRISTINA ARANDA PAVON

Se hace saber que en los autos del expediente número: 658/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre acción real reivindicatoria, promovido por MARTHA CONTRERAS ROSALES, en contra de MARIA CRISTINA ARANDA PAVON,

demandándole las siguientes prestaciones: A).- Se declare mediante sentencia definitiva que la promovente tiene la propiedad y el dominio del inmueble ubicado en calle San Pablo número 119, Barrio Rinconada de San Antonio, Valle de Bravo, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al noreste: en 42.50 cuarenta y dos metros con cincuenta centímetros y colinda con calle San Pablo, antes Jacarandas; al suroeste: en igual medida con fracción de lote dieciocho (Esthela Legorreta); al este: en 25.50 veinticinco metros con cincuenta centímetros y colinda con lote diecisiete. (Maria Cristina Aranda Pavón); al oeste: en 23.50 veintitrés metros con cincuenta centímetros y colinda con calle del Lago (ahora calle San Antonio); con una superficie aproximada de mil metros cuadrados. B).- La reivindicación de una fracción del inmueble con una superficie de 140.00 metros cuadrados del lado este de mi predio, con sus frutos y accesiones en razón de estar ocupado por la ahora demandada, cuyas medidas y colindancias son: al noreste: 5.35 metros y colinda con calle San Pablo (antes calle Jacarandas); al suroeste: 5.65 metros y colinda con lote dieciocho; al este: 25.50 metros y colinda con lote diecisiete (Maria Cristina Aranda Pavón); al oeste: 25.30 y colinda con lote de la suscrita. C).- Decretar la desocupación y entrega del inmueble que se describe en la prestación anterior. D).- El pago de daños y perjuicios que la demandada le ha originado en relación a la ilegítima posesión sobre el inmueble objeto del presente asunto; E).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen en el presente juicio; fundándose esencialmente en lo siguiente: "Que la promovente MARTHA CONTRERAS ROSALES es dueña y propietaria del inmueble ubicado en la calle San Pablo número 119, Barrio Rinconada San Antonio, en Valle de Bravo, lo que se acredita con la copia certificada de la Escritura Pública pasada ante la fe del Notario Público número 41, LIC. MA. GUADALUPE PONCE TORRES, número mil ochocientos setenta y cuatro, celebrado por la suscrita en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa, predio conocido con el nombre de RANCHO LA PROVIDENCIA O SAN ANTONIO, en este Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, fungiendo como vendedor "SILAH" Asociación Civil, predio que se encuentra dado de alta en las oficinas de Catastro de este Municipio con clave catastral número 10701131000000, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial en el libro primero, sección primera, bajo la partida número 693-268, del volumen cuarenta de fecha 14 de junio de mil novecientos noventa y uno, a nombre de la actora. Desde la fecha en que adquirió el inmueble lo ha venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en virtud de que tiene un título para hacerlo y en dicho inmueble se ha construido una casa en la cual vive la actora con su familia...".- Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante autos de fecha veintidós de octubre del dos mil cuatro, cuatro de enero y veintitrés de mayo del dos mil cinco, ordenó se emplazara a la demandada MARIA CRISTINA ARANDA PAVON, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en otro de mayor circulación en el lugar donde se haga la citación y en el Boletín Judicial del Estado de México; haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación; con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código Civil vigente.

Valle de Bravo, México, treinta de mayo del dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

2001.-3,14 y 23 junio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 598/04, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ANGELICA LUCIA PLIEGO SANCHEZ, en contra de INMOBILIARIA GACE, S.A. la Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha veinticuatro de mayo de dos mil cinco, con fundamento en el 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar al demandado INMOBILIARIA GACE S.A., por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el fin de que se apersona al juicio, apercibiéndolo que de no hacerlo, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda o por contestada en sentido negativo según sea el caso, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código Procesal en cita, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, pro todo el tiempo del emplazamiento, fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones:

A).- La propiedad por prescripción positiva del lote del terreno número catorce, de la manzana número cuatrocientos uno, ubicado en el Fraccionamiento Valle Don Camilo, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que a continuación se expresan; y la cancelación de la inscripción en la partida número 492, volumen 164, libro primero, sección primera, de fecha veintisiete de junio de mil novecientos setenta y ocho, y que aparece a favor de INMOBILIARIA GACE, S.A. aproximada de ciento cincuenta y siete metros cuadrados.-Segundo Secretario, Licenciada Mireya Beatriz Alanís Sánchez.-Rúbrica.

2003.-3,14 y 23 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL.

En el expediente radicado en este juzgado bajo el número 79/04-1, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión) por auto de fecha cuatro de mayo del dos mil cinco, en el cual el Juez del conocimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordena emplazar al INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL, por medio de edictos, en los términos ordenados, a quien se le hace saber que AMPARO GUTIERREZ DELGADILLO, por su propio derecho le demanda en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones: A).- Se declare que ha operado en mi favor la usucapión y he adquirido por prescripción positiva la propiedad de los lotes 15 y 16 de la manzana número 25 de la calle Circuito Cuauhtémoc del Conjunto Habitacional Izcalli Cuauhtémoc I, perteneciente al municipio de Metepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: lote número quince: al norte: 21.74 mts. con lote 16; al sur: 21.89 con lote 14; al oriente: 7.00 mts con propiedad particular; al poniente: 7.00 mts. con calle Circuito Cuauhtémoc, con una superficie de 152.68 metros cuadrados. Lote número dieciséis: al norte: 21.60 mts. con lote 17; al sur: 21.74 mts. con lote 15; al oriente: 7.00 mts con propiedad particular; al poniente: 7.00 mts. con calle Circuito Cuauhtémoc, con una superficie de 151.67 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación total de la inscripción que a favor del INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL, bajo las partidas números 35910 y 35911; del volumen 143, libro primero, sección primera, de fecha cuatro de enero de mil novecientos setenta y cuatro, se

encuentran inscritos en la oficina del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial. C).- La inscripción de la sentencia que recaiga a esta demanda en la misma oficina, una vez que se declare propietaria del inmueble en cuestión. Previéndose por medio del presente edicto al demandado para que dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, comparezca ante este juzgado, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro del término concedido, se seguirá el juicio en su rebeldía, tal y como lo dispone el dispositivo legal invocado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial, así como para la fijación en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.-Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

2004.-3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.

REMEDIOS CANO MENDOZA Y GUILLERMO CANO MENDOZA, en el expediente número 418/2004, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapción respecto del lote de terreno número 32, manzana 58, ubicado en la calle Gran Oso, número oficial 42, de la colonia Agua Azul, sección Pirules, de este municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.80 metros con lote 31; al sur: 16.80 metros con lote 33; al oriente: 9.00 metros con calle Lago Gran Oso; al poniente: 9.00 metros con lote 7; con una superficie total de 151.20 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición, previéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio mas amplio; así como en el Boletín Judicial del Estado de México. Se expide el presente en Cd. Nezahualcóyotl, México, a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

847-B1.-3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

HERMINIO BELTRAN GARCIA.
EXPEDIENTE NUMERO: 528/2004.

En el expediente marcado con el número 528/2004, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por MARIA INOCENCIA REYNA SANTAMARIA, le demanda las siguientes prestaciones: a).-La disolución del vínculo matrimonial, b).-La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, c).-El pago de gastos y costas que el juicio origine. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente edicto se le cita y emplaza al presente juicio para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por

gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, expedido en Nezahualcóyotl, México a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial Nezahualcóyotl, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

848-B1.-3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO 5º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

FERNANDO LOPEZ VELAZQUEZ.

En el expediente número 253/05, relativo al juicio ordinario civil de divorcio necesario, promovido por SARA NALLELY BARRIOS ALCANTARA en contra de FERNANDO LOPEZ VELAZQUEZ, el Juez Quinto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha veintiséis de mayo del año dos mil cinco, ordenó se notifique por edictos al demandado FERNANDO LOPEZ VELAZQUEZ, respecto de la demanda formulada en su contra por SARA NALLELY BARRIOS ALCANTARA, misma que reclama: A).- LA disolución del vínculo matrimonial que nos une. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Haciéndole saber que debe presentarse ante este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, deberá fijarse además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece el ahora demandado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 y 1.168.

Y para su publicación de los presentes edictos será por tres veces de siete en siete días en el periódico la GACETA DEL GOBIERNO, otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, en el último domicilio, se expide el presente a los treinta días del mes de mayo del año dos mil cinco, para todos los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.

962-A1.-3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ARMANDO FLORES LUNA Y JOSE FRANCISCO CASTILLO ORTIZ.

Por este conducto se le hace saber que: JAVIER CARBALLO ALVAREZ le demanda en el expediente número 938/2004, relativo al juicio ordinario civil la usucapción respecto del lote de terreno número 21, de la manzana 336 ubicado en la calle Rielera número oficial 305 de la colonia Aurora de esta ciudad el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 20; al sur: 17.00 metros con lote 22; al oriente: 9.00 metros con lote 47; al poniente: 9.00 metros con calle Rielera; con una superficie total de: 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor, que pueda representarla, a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en ciudad Nezahualcóyotl, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil cinco Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

846-B1.-3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A SALOMON HEMSANI CHAMAH Y SONIA E. DECOSS DE HEMSANI O SONIA EDITH DEKOSS TUACHE.

En el expediente marcado con el número 780/04, relativo al juicio ordinario civil, sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por MENDOZA LOPEZ CARITINA, en contra de SALOMON HEMSANI CHAMAH Y SONIA E. DECOSS DE HEMSANI O SONIA EDITH DEKOSS TUACHE, se demanda: A).- El cumplimiento del contrato de compraventa de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y dos, y su elevación a escritura pública celebrado entre los hoy demandados SALOMON HEMSANI CHAMAH Y SONIA E. DECOSS DE HEMSANI O SONIA EDITH DEKOSS TUACHE como parte vendedora y la actora CARITINA MENDOZA LOPEZ, como parte compradora, respecto del inmueble consistente en casa y terreno ubicado en el lote número diecisiete de la manzana diecisiete, de la calle de Nardo número sesenta y seis del Fraccionamiento Los Reyes, Ixtacala, Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y en caso de negativa o rebeldía de la parte demandada, lo haga su Señoría, en Ejecución de Sentencia; aduciendo sustancialmente que en fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y dos las partes celebraron un contrato de compraventa sobre el inmueble mencionado en líneas anteriores, asimismo refiere la actora que en el año del dos mil dos obtuvo la posesión de dicho inmueble, negándose la parte demandada a firmar la escritura pública correspondiente. B).- La ejecución y cumplimiento de la cláusula quinta del contrato de promesa de compraventa y como consecuencia, el pago de la cantidad equivalente y actualizada de VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N. ahora VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N por concepto de pena convencional pactada en el contrato, dado el actuar doloso de los demandados, en omitir cumplir con las cláusulas del contrato base de la acción y negarse a firmar a favor de la actora la escritura pública correspondiente. C).- Se condene a los demandados a la devolución del título ejecutivo (pagaré) que firmó la actora en blanco, según para garantizar el pago a la Institución de Crédito que otorgaría el crédito para cubrir la suma que quedó como adeudo en el año mil novecientos noventa y dos, por concepto de liquidación del precio total del inmueble objeto del contrato cuyo cumplimiento demanda. D).- El pago de gastos y costas que origine como consecuencia de la tramitación del presente juicio, previa su regularización y liquidación en el momento procesal oportuno.

Haciéndole saber a la parte demandada SALOMON HEMSANI CHAMAH Y SONIA E. DECOSS DE HEMSANI O SONIA EDITH DEKOSS TUACHE que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se les apercibe que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, quedando las copias de traslado en la Segunda Secretaría de este Juzgado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Y fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento.- Cuautitlán Izcalli, 06 de mayo de 2005.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luz Irene Hernández Rosas.-Rúbrica.

1991.-3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO 11° DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

Y se les hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 415/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOAQUIN DIAZ PEREZ Y SALVADOR GUILLERMO DIAZ GARCIA, en contra de MARIA ELENA TOVAR RODRIGUEZ Y FRANCISCO JAVIER FRIAS NOVEL, y se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día treinta de junio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda y se convocan postores al remate del bien embargado en autos, ubicado en casa y terreno del lote treinta y nueve, manzana treinta y ocho, número veinticinco, calle Maizales, Fraccionamiento Villas de la Hacienda, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de ciento cuarenta metros cuadrados, sirviendo como precio inicial para el remate la cantidad que tomada del avalúo más alto en este caso es el del perito designado en rebeldía por la parte demandada y que es de (QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Se convocan postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días tanto en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos del juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de (QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), se expide el presente en Atizapán de Zaragoza, tres de junio del año dos mil cinco.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

997-A1.-9, 14 y 17 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 245/2005, promovido por FRANCISCO Y AMBROSIO ambos de apellidos NIETO MERCADO, quienes promueven por su propio derecho diligencia de información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Camino Real número dieciocho, en San Antonio Buenavista, Toluca, Estado de México, por haberlo poseído en forma pública, ininterrumpida, pacífica, de buena fe y en concepto de propietario; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.80 metros con calle Camino Real y 10.80 metros con el Señor Eleazar Pérez Becerril; al sur: 25.60 metros con la señora Teresa Rodríguez Arellano y Aucencio Domínguez Quijano; al oriente: 89.00 metros con Fraccionamiento Villa Real y 17.20 metros con Eleazar Pérez Becerril y al poniente: 96.80 metros con privada Camino Real; teniendo una superficie aproximada de 2,500.00 metros cuadrados. La Jueza Tercera Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Dado en Toluca, México, a los seis días del mes de junio de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Erika Icela Castillo Vega.-Rúbrica.

2064.-9 y 14 junio.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

QUINTA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 510/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARLOND VINICIO CARRANZA CHANG, endosatario en procuración de SAMUEL BARRAGAN VILLAGOMEZ, en contra de ALFONSO JAVIER VAZQUEZ LOPEZ, se señalan las once horas del día trece de julio del año dos mil cinco, par que tenga verificativo la quinta almoneda de remate del inmueble ubicado en Calle Colina de la Escondida número 38, Fraccionamiento Boulevares, Naucalpan de Juárez, Estado de México, mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: partida 468, volumen 549, libro primero, sección primera de fecha primero de junio de 1983, a nombre del demandado ALFONSO JAVIER VAZQUEZ LOPEZ, siendo postura legal la cantidad de \$1'282,500.00 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor que resulta de la reducción del cinco 5 por ciento de la cantidad que sirvió para la cuarta almoneda, por lo tanto convóquese postores, cítese acreedores que aparezcan al reverso del certificado de gravámenes, siendo postura legal la que se indica. En consecuencia se anuncia de forma legal la venta de dicho inmueble a través de edictos, que serán publicados por tres veces dentro de nueve días, debiendo mediar un plazo de siete días entre la última publicación y la celebración de la almoneda, debiéndose publicar los edictos en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado y los lugares de costumbre, se convocan postores conforme a las reglas anteriormente invocadas.

Se expide el presente a los dos días del mes de junio del dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

2055.-8, 14 y 20 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO
ISRAEL TINOCO LIMA.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por ZAMACONA PAZ ADRIANA MARIA DE GUADALUPE en contra de usted, expediente número 313/2004, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil Interino, ordenó emplazarle por edictos del presente juicio por auto de fecha veintidós de abril del año en curso, ordenándose la publicación del auto de fecha diecinueve de abril del dos mil cuatro, que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a diecinueve de abril del dos mil cuatro.

Con el escrito de cuenta, documentos que se mandan guardar en el seguro del juzgado y anexos que se acompañan, fórmese expediente número 313/2004, y registrese en el Libro de Gobierno como corresponda, se tiene por presentado a: ADRIANA MARIA DE GUADALUPE ZAMACONA PAZ, por conducto de sus endosatarios en procuración ANTONIO

MORENO CATALAN y RICARDO MARTINEZ CORDOBA, demandando en la vía ejecutiva mercantil de ISRAEL TINOCO LIMA, el pago de la cantidad de: \$ 587,300.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se le reclaman. Con fundamento en los artículos 1, 5, 170 al 174 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como los artículos 1090, 1104 y 1391 al 1396 del Código de Comercio, se dictó el presente auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma. Constitúyase el C. Ejecutor en el domicilio de la demandada requiriéndola para que en el acto de la diligencia efectúe pago de la cantidad reclamada, mas réditos gastos y costas del juicio a la parte actora o a quien sus derechos represente y no haciéndolo, embárguense bienes de su propiedad suficientes a garantizar lo reclamado, poniéndolos en depósito de la persona que la parte actora designe en el momento de la diligencia y hecho que sea con las copias simples exhibidas córrase traslado a la demandada para que dentro del termino de cinco días efectúe pago o se oponga a la ejecución si tuviere excepciones para ello. Y toda vez que el domicilio de la demandada se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Los Reyes Acozac, municipio de Tecámac, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva diligenciar el presente auto en sus términos, facultándole para que requiera a la demandada a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción; apercibida que de no hacerlo se procederá conforme a lo establecido por el artículo 1069 del Código de Comercio, tenga por señalados otros domicilios de la parte demandada dentro de su jurisdicción ordene la inscripción del embargo que se trabé en bienes inmuebles o negociaciones propiedad de la demandada y que se encuentren ubicados dentro de su jurisdicción, girando el oficio correspondiente al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa localidad, expida copias certificadas, gire oficios habilite días y horas inhábiles acuerde promociones y aplique las medidas de apremio que legalmente procedan en caso necesario para el debido cumplimiento del presente auto, por señalado el domicilio que indica y por autorizadas a las personas que menciona para los fines que precisa, así mismo por ofrecidas las pruebas de su parte, reservándose respecto de su admisión para el momento procesal oportuno. Finalmente y en cumplimiento a lo que establece el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal mismo que a la letra dice: "En la información de carácter confidencial que sea parte de procesos jurisdiccionales o de procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades competentes tomaran las previsiones debidas para que dicha información se mantenga reservada y que solo tengan acceso a la misma las partes involucradas, incluso los quejosos o denunciantes. No obstante lo anterior, si las partes involucradas lo autorizan expresamente, las constancias procesales podrán ser públicas". Por lo que se concede a las partes, un plazo de tres días contados a partir de su legal notificación, para que manifiesten lo que a su interés convenga respecto a la disposición transcrita, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil por Ministerio de Ley, Licenciado CIRO CUETO DE LA CRUZ ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada ROSA MARIA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-Doy fe.-Quedando en la secretaria del juzgado las copias de traslado.

Para su publicación por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Distrito Federal. Para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta de Los Reyes Acozac, municipio de Tecámac, Estado de México, México, D.F., a 02 de Mayo del 2005.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosa Ma. del Consuelo Mójica Rivera.-Rúbrica.
2081.-10, 13 y 14 junio.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente: 532/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RAYMUNDO VAZQUEZ TREJO, en contra de MIGUEL ANGEL CARRILLO ESCAREÑO, radicado en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se ordenó el anuncio de la venta legal de los bienes muebles embargados consistentes: Un minicomponente, marca Samsung, para tres discos compactos, radio AM/FM, doble cassette, dos bafles, modelo MAX-N25, sin número de serie a la vista, número de código de barras 1TMR300617P en regular estado de conservación sin comprobar su funcionamiento, señalándose las doce horas con treinta minutos del día veinte de junio del año en curso para la primera almoneda de remate, debiéndose publicar por tres veces, dentro de tres días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado y en el periódico de mayor circulación en la entidad, así como en el tablero de avisos de este Juzgado sirviendo como base para la postura la cantidad de \$2,450.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), debiendo convocarse postores.-Secretario, Lic. María Dolores Dionicio Sánchez.-Rúbrica.

1005-A1.-10, 13 y 14 junio.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 048/2004, radicado en el Juzgado de Cuantía Menor de Temascaltepec, Estado de México, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROBERTO REGIL VEGA en contra de CLAUDIO LOPEZ GARCIA, la Jueza de Cuantía Menor de Temascaltepec, Estado de México, señaló las once horas del día cuatro de julio de dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del siguiente bien: Un vehículo de motor tipo vagoneta de la marca Jeep Waggoner, modelo mil novecientos ochenta y seis, color negro, cuatro puertas, motor de seis cilindros, con molduras laterales color madera, en regulares condiciones generales de uso, serie de carrocería 6N6G-01001, motor hecho en México, número 6N6G-01001, con Registro Federal de Automóviles 6223181, con placas de circulación LJM3438 Méx. Méx. Anúnciese su venta y convóquese postores mediante la publicación de los edictos respectivos, por tres veces dentro de tres días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL).

Dado en la Villa de Temascaltepec, Estado de México, a los siete días del mes de junio de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandro Ríos Lucio.-Rúbrica.

2085.-10, 13 y 14 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se encuentra radicado el expediente 1485/96, relativo al Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, promovido REYNA ESTELA SOMERA SANCHEZ, en contra de ANDRES GARCIA GIL, y encontrándose en remate el bien inmueble embargado ubicado en la Avenida Emiliano Zapata, manzana tres, lote 27, zona 01, en la Colonia Santa Rosa, municipio de Chicoloapan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.95 m linda con Avenida Emiliano Zapata, al sureste: 15.60 m linda con lote 28, al suroeste: 10.65 m linda con lote 16, al noreste: 15.40 m con lote 26, con una superficie total de: 167.00 m2., registrado bajo la partida 838, volumen 126, del libro primero, sección primera, a nombre de ANDRES GARCIA GIL, en

el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, procédase al anuncio de la venta en forma legal del bien inmueble, debiéndose publicarse por edictos por dos veces de siete en siete días.

Publicándose en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo como base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N., valor que resultó del dictamen de peritos.-Chimalhuacán, Estado de México, a diecinueve de abril del año dos mil cinco.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

850-B1.-3 y 14 junio.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JAIME MICHAN AMIGA, expediente 411/2004, el C. Juez Décimo Cuarto Civil, ordenó emplazar por edictos al demandado JAIME MICHAN AMIGA y al efecto dictó un auto que en síntesis dice: "...México, Distrito Federal, a veintiséis de mayo del dos mil cuatro... Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número 411/2004 que le correspondió... por presentados... BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER... demandando en la vía ordinaria mercantil de JAIME MICHAN AMIGA, las prestaciones que precisa y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1377, 1378, 1379 y demás relativos aplicables del Código de Comercio sin reformas, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 veinticuatro de mayo de 1996 mil novecientos noventa y seis, dada la fecha de celebración de contrato base de la acción, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, con la entrega de las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas por conducto del C. Secretario Actuario que corresponda, emplácese a la demandada para que dentro del término legal de nueve días produzca su contestación y opongan las excepciones que tuviere, debiendo de señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así las subsecuentes... aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante Boletín Judicial, con fundamento en el artículo 1069 del propio Código de Comercio invocado... Notifíquese...

Auto: México, Distrito Federal, a once de marzo del año dos mil cinco... visto el estado procesal que guardan los presentes autos, toda vez que no ha sido posible la localización del demandado JAIME MICHAN AMIGA... se ordena emplazarlo a juicio por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial... del Distrito Federal y en la Gaceta Oficial del Estado de México, en consecuencia para esta última gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Tlalnepantla, Estado de México, para que por su conducto proceda a realizar las publicaciones ordenadas... concediéndose el término de cuarenta días para que conteste la demanda, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo... quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría "A" de este juzgado. Notifíquese...".

Publicarse por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, y en la Gaceta Oficial del Estado de México, México, D.F., a 04 de abril de 2005.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Román Juárez González.-Rúbrica.

2104.-13, 14 y 15 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 941/01, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por el Licenciado MARIO ESPINOSA ESPINOSA, en su carácter de apoderado legal de BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, en contra de MARIA TAYDE RUIZ SANTIAGO y EDUARDO LUNA CASTRO, por auto de fecha y en primera almoneda de remate de veintisiete de mayo del año en curso, se señalaron las doce horas del día siete de julio del año en curso, para que tenga verificativo la celebración de la segunda almoneda de remate del bien inmueble dado en garantía en términos de la cláusula sexta del convenio firmado y ratificado por las partes en el presente juicio, mismo que fuera aprobado en todos sus términos el cual se ubica en: vivienda marcada con el número treinta y dos, del Condominio Horizontal número once, constituido sobre la fracción número once resultante de la subdivisión del lote uno, denominado Rancho San Lucas VI, ubicado en Camino a San Salvador, sin número del Poblado de San Jerónimo Chichahuaco, Municipio de Metepec, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 509-11340, del volumen 358, libro 1º, sección primera de fecha 17 de diciembre de 1994, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$266,400.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Por lo que por medio de este conducto se convocan postores los que deberán aportar como postura legal las dos terceras partes del precio fijado en términos de los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado, de tal manera que por ningún motivo mediaran menos de siete días entre la publicación y el último edicto y la almoneda, mismos que se expiden el día primero de junio del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

2057.-8, 14 y 20 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 376/100/2005, ALEJANDRO DELFINO EUGENIO MARTINEZ SERRANO COMO ALBACEA DE LUIS R. MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a Tianguistenco, hoy Av. Libertad, Municipio de Chapultepec, Distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda; al norte: camino a Tianguistenco; al sureste: con zanja; al oriente: no tiene ni medida ni colindancia en el contrato; al poniente: Justino López; superficie aproximada: 10,000.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean don derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 17 de mayo de 2005.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2022.- 6, 9 y 14 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 4218/256/2005, FACUNDA SANCHEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Martha Rodríguez Oriente Interior, en Capultitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 20.00 m con la C. Carmen Hernández García; al sur: 20.00 m con la C. Alva Nelida Díaz Jiménez; al oriente: 15.00 m con la C. María Antonieta López; al poniente: 15.00 m con el C. Jorge Vara Rangel. Superficie aproximada de 300.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean don derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 2 de junio de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2069.-9, 14 y 17 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 2173/130/2005, HECTOR FLORES BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 2 de Abril No. 505, Santa Anta Tiapaltitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 19.10 m con calle 2 de Abril; al sur: 19.10 m con Martha Flores Hernández; al oriente: 12.70 m con servidumbre de paso; al poniente: 12.70 m con Eustaquia Flores y Josefá Hernández. Superficie aproximada de 242.57 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean don derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 2 de junio de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2076.-9, 14 y 17 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 6472/2004, IMELDA SALAZAR VALDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada de Netzahualcóyotl s/n. en San Mateo Oxtotitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y colinda: al norte: 6.60 m con Esteban González Jiménez; al sur: 11.50 m con Encarnación Peralta y Rosario Peralta; al oriente: 13.00 m con Raúl Mejía; al poniente: 12.40 m con Esteban González Jiménez. Superficie aproximada de 115.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean don derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 31 de mayo de 2005.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2068.- 9, 14 y 17 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 3240/148/2005, ANA LUISA LEYTE RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Catarina Ayoztzingo, predio denominado "Tecalco", municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: dos líneas de 3.60 m y 4.47 m con calle Insurgentes; al sur: 10.00 m con Luz María Santillán Montes de Oca; al oriente: en 6 líneas quebradas de 8.20 m, 5.30 m, 6.56 m, 3.15 m, 1.00 m, 9.60 m con Alfredo Méndez Avila y Raúl Leyte Ruiz; al poniente: 27.60 m con callejón de la Palma. Superficie aproximada de 240.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 25 de mayo de 2005.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica. 2026.-6, 9 y 14 junio.

Exp. 3385/151/2005, VIOLETA ORTIZ SANDOVAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Amecameca, predio denominado "Miltzitzique", municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 10.00 m con Miguel Ernesto Silva Ramos; al sur: 10.00 m con calle Primera de Panohaya; al oriente: 21.20 m con Jesús Rayón Velázquez; al poniente: 21.20 m con José Reyes Córdova. Superficie aproximada de 212.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 23 de mayo de 2005.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica. 2026.-6, 9 y 14 junio.

Exp. 3504/152/05, FRANCISCA MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Coatepec, predio denominado "Otlica", municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 36.97 m con Arcadio Morales; al sur: 37.13 m con calle Agricultura; al oriente: 40.20 m con María Rendón; al poniente: 39.88 m con calle Independencia. Superficie aproximada de 1,483.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 25 de mayo de 2005.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica. 2026.-6, 9 y 14 junio.

Exp. 3519/154/05, ROSA MARIA CASTILLO PINEDA Y VICTOR CASTILLO PINEDA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Adolfo López Mateos No. 84, en Amecameca, predio denominado "Acopan", municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 17.80 m con José Páez Castillo; al sur: 17.18 m con calle Francisco Javier Mina; al oriente: 14.48 m con calle Adolfo López Mateos; al poniente: 15.05 m con Eugenio Hernández Faustinos. Superficie aproximada de 257.95 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 25 de mayo de 2005.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica. 2026.-6, 9 y 14 junio.

Exp. 3512/153/05, ROSA AMELIA ESPINOZA AGUILAR Y LOTHSETH ESPINOSA AGUILAR, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Isabel Chalma, predio denominado "Texcaltitla", municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 15.32 m con Adriana Aguilar Juárez; al sur: 15.62 m con Francisco Aguilar; al oriente: 13.70 m con Isabel García; al poniente: 13.57 m con calle Cerrada de Contecatí. Superficie aproximada de 210.04 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 25 de mayo de 2005.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica. 2026.-6, 9 y 14 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 660/145/05, CARLOS ORTIZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en el Barrio de la Segunda de San Miguel D/C., municipio de Coatepec Harinas, Estado de México y Distrito Judicial de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: dos líneas 20.00 y 22.50 m con Baldemar Rubi y Raquel Rubi Vázquez; al sur: 46.50 m con Patricia Mondragón Gómez; al oriente: 36.00 m con Rafael Hernández al poniente: 47.00 m con Guillermo Ortiz Hernández y entrada privada. Superficie aproximada de: 1,945.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México a 31 de mayo de 2005.-Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica. 2020.-6, 9 y 14 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 4216/255/2005 FRANCISCO GUTIERREZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Capultitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 15.85 m con el Sr. Dario Valente Najera Castañeda; al sur: 2 líneas: la 1ª. de 0.65 m con el C. Marco Antonio Trejo y la 2ª. de 15.20 m con la C. Inés E. Sánchez Najera; al oriente: 2 líneas, la 1ª. de 4.49 m con la C. Socorro Palma y la 2ª. de 2.88 m con el C. Marco Antonio Trejo; al poniente: 7.37 m con 3ª. Privada de Juárez; superficie aproximada de: 114.419 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 2 de junio de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica. 2018.-6, 9 y 14 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 1103/37/05, ROSENDO CERVANTES VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio paraje conocido con el nombre de "Tescacoac", municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, mide y linda: al norte: 64.10 m con Juventino Torices Silva, actualmente Germán Montes Acevedo; al sur: en 60.75 m con Rafael Urban Vázquez, actualmente Araceli Galindo Madrigal; al oriente: en 58.10 m con Amado Solano, actualmente Bibano Valdivia San Moran y Angel Pérez Hernández; al poniente en 55.20 m con calle pública, hoy Avenida Insurgentes, superficie aproximada: 3,538.80 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 24 de mayo del año 2005.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica. 2025.-6, 9 y 14 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

Exp. 373/97/2005, LAZARO NAJERA MATEOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la aplanada, San Nicolás Coatepec, comunidad Chiquixpac, municipio de Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 96.00 m con Fidel Ramirez, 22.63 m con Bordo Comunal; al sur: 109.00 m con Norberto Enriquez; al oriente: 80.70 m con Luis Arriaga; al poniente 87.40 m con camino que conduce a Tlacuitlapa. Superficie aproximada 10,209.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 17 de mayo de 2005.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica

2027.-6, 9 y 14 junio.

Exp. 399/103/2005, JORGE ZARZA CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de José María Morelos S/N., Col. Libertad, Municipio de Santa Cruz Atizapán, Distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 168.83 con Augusto Molina Espinoza; al sur: 86.90 mts. con la Calzada del Hueso; al oriente: 40.90 mts. con Avenida Dos de Marzo, 109.38 mts. con Jacinto Neri; al poniente: 157.10 mts. con calle José María Morelos. Superficie aproximada de: 16,238.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta del Gobierno y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Tenango del Valle, Méx., a 24 de mayo de 2005.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2016.-6, 9 y 14 mayo.

Exp. 374/98/2005, ALEJANDRO DELFINO EUGENIO MARTINEZ SERRANO COMO ALBACEA DE LUIS R. MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Libertad sin número, Municipio de Chapultepec, Distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 5.60 mts. Con camino a Tianguistenco; al sur: 5.60 mts. con zanja que pertenece al mismo terreno; al oriente: 228.40 mts. con Luz María Garduño; al poniente: 240.00 mts. con Cipriano González Arias; superficie aproximada: 1,311.52 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta del Gobierno y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Tenango del Valle, Méx., a 17 de mayo de 2005.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2022.-6, 9 y 14 mayo.

Exp. 375/99/2005, ALEJANDRO DELFINO EUGENIO MARTINEZ SERRANO COMO ALBACEA DE CATALINA SERRANO VDA. DE MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle Hidalgo No. 18, Municipio de Chapultepec, Distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 36.10 mts. con Victor Reyes; al sur: 26.20 y 9.90 mts. con calle Hidalgo y Luis Martínez; al oriente: 58.20 mts. con Mariano Velázquez; al poniente: 28.45 y 29.75 mts. con Gilberto Bobadilla y Luis Martínez; superficie aproximada: 1,806.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta del Gobierno y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Tenango del Valle, Méx., a 17 de mayo de 2005.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2022.-6, 9 y 14 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO,
AVISO NOTARIAL**

Cd. Nezahualcoyotl, Méx., a 26 de mayo de 2005.

Mediante escritura número "56134", volumen "1214", de fecha 29 de abril de 2005, se radicó, en la Notaría a mi cargo, la sucesión a bienes de la señora MICAELA MESINO NAVARRETE, a solicitud de la señora MARIA DEL CARMEN LARA MESINO como descendiente directa de la de cujus, en su carácter de posible heredera, en la cual manifiesta su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México, y su reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ella, acreditando la muerte de la señora MICAELA MESINO NAVARRETE, con su acta de defunción y su entroncamiento como (hija) con la autora de la sucesión, con su acta de nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES GARCIA MORENO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO. 852-B1.-3 y 14 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEX.**

AVISO NOTARIAL

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la Notaría Número Cuarenta y Cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber, que con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por escritura número 29,368, de fecha 20 de mayo del año dos mil cinco, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión testamentaria de la señora ANA BARON Y SAMES (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE ANA BARON SAMES, ANA BARON SHAMES DE SZYDLO Y ANA BARON DE SZYDLO).

El señor SAMUEL SZYDLO LEÓN, reconoció la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, aceptando la herencia a su favor, así como el cargo de albacea, protestando desempeñar fielmente el mismo y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario y el avalúo correspondientes.

Huixquilucan, Estado de México a 26 de mayo del año 2005.

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER
FOURNIER.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA No. 44, DEL ESTADO DE
MEXICO,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN".

1996.-3 y 14 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.**

AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 109,202 de fecha 23 de mayo del 2005, el señor RAMON PONCE ARELLANO, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de CELEDONIA ROA MENDOZA, en los términos de los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles, 126 (ciento veintiséis) y 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado y 69 (sesenta y nueve) y 70 (setenta) de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 7 de abril del año 2005.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MUÑOZ.-RUBRICA.
958-A1.-3 y 14 junio.